

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 18 DE FEBRERO DEL 2025.

NUM. 36,769

## Sección A

### Poder Legislativo

#### DECRETO No. 2-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 22 de Abril de 2010, en su Artículo 70 autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional, una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático, su ubicación geográfica entre el Océano Pacífico y el Atlántico expone al país a numerosas y diversas amenazas naturales y a fenómenos climáticos extremos, entre ellos huracanes, frentes fríos

y depresiones tropicales, los cuales provocan numerosas inundaciones que afectan a gran parte del territorio, donde los mayores índices de pluviosidad registrada se presentan en los departamentos de Atlántida, Colón, Gracias a Dios, Cortés y Choluteca, resultando imprescindible la construcción inmediata de proyectos de infraestructura para el control de inundaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Valle de Sula ha sido históricamente vulnerable a inundaciones, lo que ha generado graves impactos en la vida y el bienestar de sus habitantes; así como en la economía del país, motivo por el cual el Gobierno de Honduras está tomando las medidas necesarias para fortalecer la resiliencia a efectos naturales y de esta forma

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**  
Decreto No. 2-2025

A. 1 - 76

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

mitigar los impactos negativos de las inundaciones, haciendo un mejor aprovechamiento del recurso hídrico.

**CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Préstamo No.2342, suscrito el 17 de diciembre de 2024, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento, para la ejecución del “Proyecto de Construcción de la Presa Multipropósito El Tablón, Etapa I”, permitirá el control de las crecidas del Río Chamelecón y la protección del Valle de Sula, reduciendo el riesgo de inundaciones de la zona; asimismo, al ser una obra multipropósito, permitirá el aprovechamiento del agua como recurso natural para consumo humano.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, atribuciones 1), 19) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, entre otras potestades las de: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales; y, aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional tiene la atribución constitucional de aprobar o improbar los contratos

que extiendan sus efectos más allá del período de gobierno, facultad relevante para garantizar la legalidad y seguridad jurídica de los contratos suscritos entre la administración pública y otras partes contratantes, lo cual además cobran especial relevancia en contratos que impactan de manera positiva en el Sistema Energético Nacional, cuya estabilidad y desarrollo a largo plazo son de vital importancia para el desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) contenida en el Decreto No.48 del 20 de febrero de 1956, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 27 de febrero de 1957, establece que la ENEE, es un organismo autónomo con capacidad jurídica, personería y patrimonio propio, encargada de las actividades de Generación, Distribución y Transmisión en todo el territorio nacional.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el Contrato de Préstamo No.2342, suscrito el 17 de diciembre de 2024, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento por un monto de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000,000.00)**, recursos destinados a la ejecución del **“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA MULTIPROPÓSITO EL TABLÓN, ETAPA I”**, que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS”**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2342**

**Proyecto de Construcción de la Presa**

**Multipropósito El Tablón, Etapa I**

**Celebrado entre el**

**BANCO CENTROAMERICANO DE  
INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
(BCIE)**

y

**La República de Honduras**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2342**

**SECTOR PÚBLICO**

**REPÚBLICA DE HONDURAS**

**COMPARECENCIA DE LAS PARTES .....**

**ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES Y REFERENCIAS.....**

SECCIÓN 1.01 DEFINICIONES.....

SECCIÓN 1.02 REFERENCIAS.....

**ARTÍCULO 2.- DE LA OPERACIÓN.....**

SECCIÓN 2.01 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.....

SECCIÓN 2.02 DESTINO DE LOS FONDOS.....

SECCIÓN 2.03 ORGANISMO EJECUTOR.....

**ARTÍCULO 3.-TÉRMINOS Y CONDICIONES.....**

SECCIÓN 3.01 MONTO Y TIPO DE RECURSOS.....

SECCIÓN 3.02 PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA.....

SECCIÓN 3.03 MONEDA.....

SECCIÓN 3.04 CONDICIONES APLICABLES AL PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y CARGOS.....

SECCIÓN 3.05 LUGAR DE PAGO.....

SECCIÓN 3.06 IMPUTACIÓN DE PAGOS.....

SECCIÓN 3.07 AMORTIZACIÓN.....

SECCIÓN 3.08 PAGOS EN DÍA INHÁBIL.....

SECCIÓN 3.09 INTERESES.....

SECCIÓN 3.10 CARGOS POR MORA.....

SECCIÓN 3.11 COMISIONES Y OTROS CARGOS.....

SECCIÓN 3.12 PAGOS ANTICIPADOS.....

SECCIÓN 3.13 COSTOS POR PAGO ANTICIPADO.....

**ARTÍCULO 4.-GARANTÍAS .....**

SECCIÓN 4.01 GARANTÍAS.....

**ARTÍCULO 5.-DESEMBOLSOS.....**

|                                                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 5.01 PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DESEMBOLSOS. ....   |  |
| SECCIÓN 5.02 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. ....             |  |
| SECCIÓN 5.03 CESE DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBOLSO.....                 |  |
| SECCIÓN 5.04 CESE DE LOS DESEMBOLSOS A SOLICITUD DEL PRESTATARIO..... |  |
| SECCIÓN 5.05 PERTURBACIÓN DE MERCADO. ....                            |  |

## **ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS .....**

|                                                                                                                                                                                                                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 6.01 CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.....                                                                                                                                                                  |  |
| SECCIÓN 6.02 PLAZO PARA INICIAR DESEMBOLSOS. ....                                                                                                                                                                           |  |
| SECCIÓN 6.03 CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO.....                                                                                                                                                                |  |
| SECCIÓN 6.04 CONDICIONES PREVIAS A OTROS DESEMBOLSOS. ....                                                                                                                                                                  |  |
| SECCIÓN 6.05 PLAZO PARA EFECTUAR DESEMBOLSOS.....                                                                                                                                                                           |  |
| SECCIÓN 6.06 PLAZO PARA RETIRAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS. ....                                                                                                                                                            |  |
| SECCIÓN 6.07 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. ....                                                                                                                                                                              |  |
| SECCIÓN 6.08 REEMBOLSOS. ....                                                                                                                                                                                               |  |
| SECCIÓN 6.09 CONDICIÓN ESPECIAL PREVIA A DESEMBOLSO POR INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN AMBIENTALES Y SOCIALES Y ENTREGA DE I-BCIE EX POST Y DE DOCUMENTACIÓN PARA EL REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN (RSO). .... |  |

## **ARTÍCULO 7.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS .....**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| SECCIÓN 7.01 FUENTE DE RECURSOS. .... |  |
|---------------------------------------|--|

## **ARTÍCULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO.....**

|                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 8.01 EXISTENCIA SOCIAL Y FACULTADES JURÍDICAS.....                      |  |
| SECCIÓN 8.02 EFECTO VINCULANTE. ....                                            |  |
| SECCIÓN 8.03 AUTORIZACIÓN DE TERCEROS. ....                                     |  |
| SECCIÓN 8.04 LITIGIOS Y PROCESOS CONTENCIOSOS. ....                             |  |
| SECCIÓN 8.05 INFORMACIÓN COMPLETA Y VERAZ.....                                  |  |
| SECCIÓN 8.06 CONFIABILIDAD DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS.....                |  |
| SECCIÓN 8.07 RESPONSABILIDAD SOBRE EL DISEÑO Y VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN. .... |  |
| SECCIÓN 8.08 NATURALEZA COMERCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO. ....     |  |
| SECCIÓN 8.09 VIGENCIA DE LAS DECLARACIONES. ....                                |  |

## **ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER .....**

|                                                                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 9.01 DESARROLLO DE LA OPERACIÓN, DEBIDA DILIGENCIA Y DESTINO..... |  |
| SECCIÓN 9.02 LICENCIAS, APROBACIONES Y PERMISOS. ....                     |  |
| SECCIÓN 9.03 NORMAS AMBIENTALES Y SOCIALES.....                           |  |

|                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 9.04 CONTABILIDAD.....                                  |  |
| SECCIÓN 9.05 PROVISIÓN DE FONDOS.....                           |  |
| SECCIÓN 9.06 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y VISITAS DE CAMPO.....   |  |
| SECCIÓN 9.07 MODIFICACIONES Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.....     |  |
| SECCIÓN 9.08 ENTREGA DE INFORMES.....                           |  |
| SECCIÓN 9.09 CUMPLIMIENTO DE PLANES AMBIENTALES Y SOCIALES..... |  |
| SECCIÓN 9.10 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....             |  |
| SECCIÓN 9.11 PUBLICIDAD.....                                    |  |
| SECCIÓN 9.12 AUDITORÍA EXTERNA.....                             |  |

**ARTÍCULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER.....****ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER.....**

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 11.01 NATURALEZA DE LA OPERACIÓN..... |  |
| SECCIÓN 11.02 ACUERDOS CON TERCEROS.....      |  |
| SECCIÓN 11.03 PAGOS.....                      |  |
| SECCIÓN 11.04 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS.....     |  |
| SECCIÓN 11.05 PRIVILEGIO DEL PRÉSTAMO.....    |  |

**ARTÍCULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER.....****ARTÍCULO 13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO.....**

|                                                                            |  |
|----------------------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 13.01 CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....                      |  |
| SECCIÓN 13.02 EFECTOS DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO.....                      |  |
| SECCIÓN 13.03 OBLIGACIONES NO AFECTADAS.....                               |  |
| SECCIÓN 13.04 RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CERTIFICACIÓN DE SALDO DEUDOR..... |  |

**ARTÍCULO 14.-DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA.....****DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM, INTEGRIDAD Y SANCIONES.....**

|                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 14.01 DECLARACIONES DEL PRESTATARIO.....            |  |
| SECCIÓN 14.02 DECLARACIONES ESPECIALES DEL BCIE.....        |  |
| SECCIÓN 14.03 OBLIGACIONES ESPECIALES Y AUTORIZACIONES..... |  |
| SECCIÓN 14.04 EVALUACIÓN DE OCURRENCIAS DE SANCIONES.....   |  |
| SECCIÓN 14.05 DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD.....              |  |

**ARTÍCULO 15.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.....**

|                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|
| SECCIÓN 15.01 DEL ORIGEN DE LOS BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS..... |  |
| SECCIÓN 15.02 CESIONES Y TRANSFERENCIAS.....                                 |  |
| SECCIÓN 15.03 PRINCIPIOS CONTABLES.....                                      |  |

SECCIÓN 15.04 RENUNCIA A PARTE DEL PRÉSTAMO.....

SECCIÓN 15.05 RENUNCIA DE DERECHOS.....

SECCIÓN 15.06 EXENCIÓN DE IMPUESTOS.....

SECCIÓN 15.07 MODIFICACIONES.....

SECCIÓN 15.08 INCUMPLIMIENTO CRUZADO.....

## **ARTÍCULO 16.-DISPOSICIONES FINALES.....**

SECCIÓN 16.01 COMUNICACIONES.....

SECCIÓN 16.02 REPRESENTANTES AUTORIZADOS.....

SECCIÓN 16.03 GASTOS.....

SECCIÓN 16.04 LEY APLICABLE.....

SECCIÓN 16.05 ARBITRAJE.....

SECCIÓN 16.06 NULIDAD PARCIAL.....

SECCIÓN 16.07 CONFIDENCIALIDAD.....

SECCIÓN 16.08 CONSTANCIA DE MUTUO BENEFICIO.....

SECCIÓN 16.09 FECHA DE VIGENCIA.....

## **ARTÍCULO 17.-ACEPTACIÓN.....**

LISTA DE ANEXOS.....

ANEXO A – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO.....

ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO DE FONDO ROTATORIO.....

ANEXO C – FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO.....

ANEXO D – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA.....

ANEXO E – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS.....

ANEXO F – CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES.....

ANEXO G – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES INDICATIVO.....

ANEXO H – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....

ANEXO I – DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD.....

ANEXO J – LISTADO DE EXCLUSIONES.....

**COMPARECENCIA DE LAS PARTES**

En los lugares y fechas señalados al final del presente Contrato; **DE UNA PARTE:** El **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el “**BCIE**” “el **Banco**”, representado en este acto por el señor **Manuel José Torres Lezama**, mayor de edad, casado, nicaragüense, Licenciado en Economía Agrícola, con pasaporte No.C02235283, actuando en su condición de Gerente de Países y Proyectos y Apoderado del BCIE, calidad que acredita con Testimonio de Instrumento Número 24 de Poder de General de Representación, otorgado ante la Notario Edith María López Rivera el 11 de marzo de 2020 y debidamente inscrito bajo el No.83, Tomo 285 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán con fecha 7 de mayo de 2020, donde consta que tiene facultades suficientes para este otorgamiento; y, **DE OTRA PARTE:** La **REPÚBLICA DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará el “**Prestatario**”, representada en este acto por el señor **Christian David Duarte**

**Chávez**, mayor de edad soltero, hondureño, Licenciado en Economía, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1991-24487, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas de la República de Honduras. Ambos, representantes debidamente autorizados y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, han convenido en celebrar y al efecto celebran, el presente Contrato de Préstamo, que en adelante se denominará “Contrato de Préstamo” o “Contrato” o “Préstamo”, por medio del cual el BCIE concede al Prestatario un Préstamo y el Prestatario acepta y se obliga en el mismo, en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes: **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES Y REFERENCIAS Sección 1.01. Definiciones.** Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Contrato: “**Acción Contractual Contemplada**” significa cualquier transacción, gestión, actividad o pronunciamiento en relación con la ejecución y desarrollo del presente Contrato. Estas podrían ser, sin estar limitadas a, transferencias, pagos, desembolsos, procesos de adquisiciones, no objeciones y/o cualquier gestión que derive del presente Contrato. “**Actos**

**Sancionables**” significa cualquier trato, acuerdo, operación, o la entrada o ejecución de cualquier transacción que: (i) esté prohibido o sujeto a la aplicación de una sanción de cualquier naturaleza por un Organismo Sancionador; o, (ii) podría esperarse razonablemente que forme la base de cualquier Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE. **“BCIE”** significa el Banco Centroamericano de Integración Económica. **“Calendario de Amortizaciones”** significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el Prestatario amortizará el Préstamo, conforme lo señalado en la Sección 3.07 del presente Contrato. **“Cambio Adverso Significativo”** significa cualquier cambio, efecto, acontecimiento o circunstancia que pueda ocurrir y que, individualmente o en conjunto y a criterio del BCIE, pueda afectar de manera adversa y con carácter significativo: (i) el negocio, las actividades, las propiedades o las condiciones (financieras o de otra naturaleza) del Prestatario; o, (ii) la habilidad del Prestatario para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Documentos Principales y/o la operación. **“Cargos por Mora”** significa todos los cargos que el BCIE podrá cobrar al Prestatario, conforme a

lo establecido en la Sección 3.10 del presente Contrato. **“Causales de Vencimiento Anticipado”** significa todas y cada una de las circunstancias enumeradas en la Sección 13.01 del presente Contrato y cualquier otra cuyo acaecimiento produzca el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo; resultando exigible y pagadero de inmediato el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados y otros cargos relacionados con el Préstamo. **“Consecuencia Negativa de Sanciones”** significa cualquier impacto negativo, que pueda originarse de una multa, penalidad, castigo, orden administrativa, sanción (ya sea secundaria o no) u otra declaración, determinación o decisión de cualquier Organismo Sancionador. **“Cooperación Técnica de Recuperación Contingente”** significa el financiamiento de cooperación técnica otorgada a la República de Honduras, aprobada mediante Resolución No.DI-67/2023 y formalizado mediante Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente para el Sector Público por un monto de hasta Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,575,000.00), suscrito en fecha 29 de septiembre de 2023.

“**Deuda**” significa todas las obligaciones de índole monetaria a cargo del Prestatario, sean contingentes o no, preferentes o subordinadas.

“**Determinación de Consecuencia Negativa de Sanciones**” se entenderá cuando: (a) la Ocurrencia de Sanciones puede conducir a un impedimento material para la ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada; o, (b) la Ocurrencia de Sanciones o que el desarrollo y/o ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada puede representar, causar o determinar una Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE. “**Días Hábiles**” significa cualquier día hábil bancario, excluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados, de conformidad con la Ley Aplicable.

“**Días Inhábiles**” significa cualquier día inhábil bancario, incluyendo los días sábados, domingos y todos aquellos que sean días feriados en el lugar de pago comunicado por el BCIE. “**Documentos Principales**” significa el presente Contrato, los Documentos Legales de Creación y demás documentos entregados al BCIE por el Prestatario relacionados al presente Contrato, así como otros documentos que acrediten la personería de los representantes legales del Prestatario. “**Documentos Legales de Creación**” significan todos los

instrumentos legales que regulan la creación y operatividad del Organismo Ejecutor. “**Dólar**” o “**Dólares**” significa a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. “**Ejercicio Fiscal**” significa el período de tiempo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. “**Evaluación I-BCIE Ex Ante**” consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de los cuales el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE, define durante el proceso de evaluación del Préstamo, las diferentes variables e indicadores de impacto esperados como resultado de la ejecución de la operación y que constituyen la línea base para el seguimiento a través de los Reportes de Seguimiento de la Operación (RSO) y la comparación posterior en la evaluación *Ex-Post*. “**Evaluación I-BCIE Ex-Post**” consiste en uno o más instrumentos bajo un modelo determinado, acompañado de una colección de documentación de sustento, a través de la cual el Sistema de Evaluación de Impacto en el Desarrollo (SEID) del BCIE puede concluir sobre el logro en términos de desarrollo de la operación según los resultados obtenidos en las diferentes variables o indicadores de

impacto durante la operación del Programa; el cual se considera representativo para comparar con la evaluación *Ex Ante* y generar lecciones aprendidas para la gestión por resultados de desarrollo. **“Fecha de Vigencia”** significa la fecha en que el presente Contrato entrará en pleno vigor, conforme a lo indicado en la Sección 16.09 del presente Contrato. **“Intereses”** significa el lucro, rédito o beneficio dinerario a que tiene derecho el BCIE en su condición de acreedor, en virtud del carácter naturalmente oneroso del presente Contrato. **“Ley Aplicable”** Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y demás normas de carácter general que deben aplicarse y tomarse en cuenta para todos los efectos jurídicos del Contrato y que se encuentra definida en la Sección 16.04 del presente Contrato. **“Listas de Sanciones”** Registros emitidos o divulgados por cualquier Organismo Sancionador bajo el amparo de las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos u originadas de las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo Sancionador, entre estas: Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones

financieras de la Unión Europea (UE), lista de entidades e individuos inelegibles del Banco Mundial (BM), lista consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC) y lista *“HM Treasury Sanctions List”* de la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras (OFSI) y cualquier otra que sea de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

**“Listado de Exclusiones”** Consiste en operaciones, programas o proyectos relacionados con las actividades o destinos a que se hacen referencia en el Anexo J del presente Contrato y que el BCIE no financiará. **“Moneda Local”** significa la moneda de curso legal en la República de Honduras. **“Ocurrencia de Sanciones”** Se refiere al hecho de que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquiera de sus relacionados: (a) Se convierta en una Persona Sancionada; (b) Realice cualquier transacción u otras acciones ejecutadas producto del presente Contrato que son o constituyen Actos Sancionables; o, (c) Tengan negocios, o inicien o realicen transacciones considerados Actos Sancionables. **“Operación” y/o “Proyecto”** significa el conjunto de obras, actividades, servicios y demás que serán financiados por el BCIE mediante el presente préstamo, conforme se describe brevemente en la Sección 2.01 de este

Contrato. **“Opinión Jurídica”** significa el documento que deberá ser entregado al BCIE como requisito previo al primer desembolso, conforme a lo establecido en la Sección 6.01 del presente Contrato y tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo D. **“Organismo Ejecutor”** significa el órgano, entidad, unidad, dependencia u oficina de carácter gubernamental u oficial que será responsable de ejecutar la operación y que se describe en la Sección 2.03 del presente Contrato. **“Organismo Sancionador”** Se refiere, sin estar limitado, a las Naciones Unidas, a la Unión Europea, al Reino Unido, al Banco Mundial y a los gobiernos e instituciones u organismos oficiales de observancia para el BCIE en sus actividades financieras. **“Pagos Anticipados”** y/o **“Prepago”** significa el cumplimiento de una obligación de pago, parcial o total, relacionada o derivada del presente Contrato, antes de vencer el plazo convenido según lo establecido contractualmente y que se regirá conforme a lo establecido en las secciones 3.12 y 3.13 del presente Contrato. **“País Sancionado”** Se refiere a las regiones de Crimea, Donetsk y Luhansk en Ucrania, Irán, Venezuela, Corea del Norte y Siria. Esta lista podrá ser actualizada conforme a las listas de los Organismos Sancionadores. **“Período**

**de Gracia”** significa el período a que se refiere la Sección 3.02 del presente Contrato que está comprendido entre la fecha del primer desembolso del presente Contrato y la primera fecha de pago que aparece en el Calendario de Amortizaciones, durante el cual el Prestatario pagará al BCIE los intereses y comisiones pactadas. **“Persona Sancionada”** cualquier persona, natural o jurídica, que: (i) se encuentre en cualquier Lista de Sanciones; (ii) que se encuentre controlado<sup>1</sup> por o sea propiedad<sup>2</sup> de cualquier persona en una Lista de Sanciones; (iii) haya sido considerado culpable por Actos Sancionables; (iv) se encuentre ubicado, organizado o residente en un País Sancionado; y, (v) quien, conforme a opinión razonable del BCIE, posee un riesgo para la operación o para el BCIE o alguna de sus fuentes de recursos vinculadas a la operación. **“Plan Global de Inversiones”** o **“PGI”** significa el documento donde se describen todos aquellos rubros y sectores financiados incluidos en la ejecución total de la operación. **“Plazo Remanente”** se refiere al tiempo que hay entre la fecha en que se realiza un pago anticipado y la

<sup>1</sup> La Unión Europea considera a una entidad sancionada, cuando esta se encuentra controlada por una entidad/persona bloqueada.

<sup>2</sup> La Unión Europea considera a una entidad sancionada, cuando esta es propiedad del 50% o más de una entidad bloqueada; la sumatoria de los porcentajes no se acumulan entre múltiples propietarios. Los Estados Unidos considera a una entidad bloqueada, cuando esta es propiedad del 50% o más de una entidad bloqueada o por la sumatoria de los porcentajes acumulados entre múltiples propietarios.

fecha de vencimiento del préstamo sujeto a dicho prepago. **“Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM”** significa la “Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones” del BCIE. **“Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE”** significa la política del BCIE que regula la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías por parte del Prestatario para la ejecución de la operación. **“Préstamo”** significa el monto descrito en la Sección 3.01 que el BCIE financiará al Prestatario para la ejecución de la operación. **“Programa de Desembolsos”** significa el documento por medio del cual se establecen las fechas probables en que el BCIE realizará los desembolsos conforme a lo señalado en la Sección 5.01 del presente Contrato, siempre y cuando se cumplan con las condiciones previas aplicables. **“Programa de Ejecución”** significa el documento donde se plasma la secuencia y duración de actividades que siguen un orden lógico para la debida realización de la operación. **“Recursos de Líneas Especiales Concesionales”** se refiere a aquellas líneas o préstamos que se contraten con fuentes de recursos externas interesadas en promover, en

conjunto con el BCIE, iniciativas y proyectos estratégicos, alineados con los objetivos definidos en la Estrategia Institucional vigente. A fin de procurar una eficiencia en el costo de los recursos, tanto para el BCIE como para los prestatarios y beneficiarios finales, las condiciones financieras de fuentes de recursos externas deberán ser concesionales y más competitivas con respecto a las que podrían obtenerse en los mercados internacionales, en función de la curva de precios de transferencia del BCIE. **“Recursos Ordinarios”** se refiere a aquellos contratados en los mercados de capital, mediante emisiones de bonos, préstamos, préstamos sindicados, préstamos con instituciones multilaterales o agencias oficiales o cualquier otro recurso que no imponga el criterio de comprar en un determinado país, así como por el patrimonio o recurso propio del BCIE. Esta masa de recursos servirá para financiar operaciones tanto del sector público como del sector privado. Los recursos externos que se incorporen dentro de la masa de recursos ordinarios deberán cumplir con las condiciones financieras fijadas por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO). **“Reporte de Seguimiento de la Operación”** o **“RSO”** significa al reporte a través del cual el Sistema de Evaluación de Impacto

en el Desarrollo (SEID) del BCIE busca comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución de una operación mediante la identificación oportuna de fortalezas y deficiencias de sus aspectos intrínsecos. “**SOFR**” con respecto a cualquier día, significa *secured overnight financing rate*, publicada para dicho día por la Reserva Federal de New York, como administrador del índice de referencia (o el administrador sucesor) en el portal web de la Reserva Federal de New York. “**Supervisión de Obra o de la Operación**” es el individuo o Firma responsable de ejercer la inspección de los trabajos realizados por el contratista ejecutor, asegurando que se logren fielmente los requisitos y propósitos de la obra o trabajos contratados. Esta supervisión es contratada por el Prestatario con recursos del Préstamo. En programas de gran magnitud el constructor también podría contar con una supervisión dentro de su propia organización. “**Tasa PRIME (Prime Nueva York)**” se refiere a la tasa de interés sobre préstamos que los bancos comerciales cotizan como indicación de la tasa cargada sobre los préstamos otorgados a sus mejores clientes comerciales. “**Term SOFR (SOFR a Plazo)**” se refiere a una tasa a plazo conocida de manera anticipada para el periodo correspondiente,

indicativa y prospectiva (*forward-looking*) del Índice Base SOFR, según sea publicada por *CME Group Benchmark Administration Limited* (CBA, por sus siglas en inglés) (o un administrador sucesor del Índice Base SOFR seleccionado por el BCIE) a Plazo a más tardar a las 5:00 p.m. tiempo de Nueva York, dos Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés. “**Unidad Ejecutora**” significa la unidad responsable en forma directa de la administración, ejecución y liquidación del Programa que desarrolle el Organismo Ejecutor. Sección 1.02 Referencias. A menos que el contexto de este Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa y las referencias a un determinado Artículo, Sección o Anexo, sin mayor identificación de documento alguno, se entenderán como referencia a dicho Artículo, Sección o Anexo del presente Contrato.

**ARTÍCULO 2.- DE LA OPERACIÓN.**

**Sección 2.01 Breve Descripción de la Operación.** El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, desarrollará el Proyecto de Construcción de la Presa Multipropósito El Tablón, Etapa I, de la República de Honduras, de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE. **Sección 2.02 Destino de los Fondos.** Los fondos provenientes de este Contrato serán

utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución de la operación brevemente descrita en la Sección 2.01 del presente Contrato, de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE. **Sección 2.03**

**Organismo Ejecutor.** El Organismo Ejecutor del préstamo será la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de la República de Honduras.

**ARTÍCULO 3.- TÉRMINOS Y CONDICIONES. Sección 3.01 Monto**

**y Tipo de Recursos.** El monto total de este préstamo asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (US\$300,000,000.00)**, moneda de Estados Unidos de América.

**Sección 3.02 Plazo y Período de**

**Gracia.** El plazo de este préstamo es hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del presente contrato de préstamo. **Sección 3.03 Moneda.** El presente préstamo está denominado en Dólares y será desembolsado en esa misma moneda, reservándose el Banco, sin embargo, el derecho de entregar al Prestatario cualquier otra divisa que estimare conveniente para la ejecución de la operación, siendo esa parte de la obligación denominada en la divisa desembolsada. El BCIE se reserva, además, el derecho de efectuar

los desembolsos en Moneda Local por su equivalente en Dólares conforme el tipo de cambio que el BCIE utilice entre la respectiva moneda y el Dólar, en la fecha efectiva de desembolso, quedando esa parte denominada en Dólares. El Prestatario amortizará y pagará sus obligaciones en Dólares de los Estados Unidos de América. Los gastos en que incurra el Prestatario por conversión de monedas, así como las comisiones de cambio correrán por su cuenta.

**Sección 3.04 Condiciones Aplicables al Pago de Intereses, Comisiones y Cargos.**

Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato. Las condiciones, derechos y obligaciones a que se refieren las dos secciones anteriores serán aplicables en lo pertinente, al pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y cargos por parte del Prestatario, cuando así lo requiera el presente Contrato. **Sección 3.05 Lugar de Pago.** Los pagos que deba realizar el Prestatario en favor del BCIE conforme a este Contrato serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata, en la fecha de pago respectiva,

a más tardar a las doce horas (pm) de Nueva York, Estados Unidos de América y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, conforme a las siguientes instrucciones:

BANCO CORRESPONSAL: CITIBANK, NEW YORK,  
N.Y.

NÚMERO ABA: 021000089

CÓDIGO SWIFT: CITIUS33

NÚMERO DE CUENTA: 36018528

A NOMBRE DE: BANCO CENTROAME-  
RICANO DE INTEGRACIÓN  
ECONÓMICA

REFERENCIA: PRÉSTAMO No. 2342,  
REPÚBLICA DE HONDURAS.

Igualmente, el BCIE podrá modificar la cuenta y/o lugares en que el Prestatario deberá realizar los pagos en los términos y condiciones contenidos en este Contrato, en cuyo caso el BCIE deberá notificar por escrito al Prestatario, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio deba surtir efecto. **Sección 3.06 Imputación de Pagos.**

Todo pago efectuado por el Prestatario al BCIE como consecuencia de este Contrato se imputará, en primer lugar, a los gastos y cargos, en segundo lugar, a las comisiones, en tercer lugar, a los cargos por mora, en cuarto lugar, a intereses corrientes vencidos y en quinto

y último lugar, al saldo de las cuotas vencidas de capital. **Sección 3.07**

**Amortización.** El Prestatario amortizará el principal del Préstamo, en Dólares, moneda de Estados Unidos de América, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del Préstamo, en las fechas y montos que determine el BCIE. Durante el período de gracia, el Prestatario cancelará intereses y comisiones conforme con el calendario que el BCIE determine y comunique al Prestatario. La aceptación por el BCIE de abonos al principal, después de su vencimiento, no significará prórroga del término de vencimiento de dichas cuotas de amortización ni del plazo señalado en este Contrato. **Sección**

**3.08 Pagos en Día Inhábil.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en Día Inhábil deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario anterior. Excepto que dicho día hábil bancario anterior corresponda al mes previo, caso en el cual el pago deberá ser válidamente realizado el día hábil bancario posterior.

**Sección 3.09 Intereses.** Para el préstamo documentado en el presente Contrato, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente al BCIE la tasa de interés integrada por la Tasa Term SOFR a seis (6) meses, la cual será revisable y

ajustable semestralmente, más un margen revisable y ajustable trimestralmente por el BCIE, durante la vigencia del Préstamo. Actualmente el margen para el trimestre de octubre a diciembre de 2024 es de doscientos sesenta y cinco puntos básicos (265 pbs), cualquier variación en el margen será notificada por el BCIE al Prestatario, previo a la próxima fecha de pago. En el caso de indisponibilidad de la Tasa Term SOFR y en tanto las condiciones que dieron lugar a ello continúen en efecto, el Prestatario reconoce y pagará incondicionalmente la tasa de reemplazo que determine el Banco, sin que esta tasa de reemplazo represente una ventaja comercial para ninguna de las partes del Presente Contrato. El BCIE notificará posteriormente y a la brevedad posible al Prestatario la implementación de la tasa de reemplazo y el procedimiento utilizado para su determinación. No obstante, lo anterior; y, únicamente en el momento de solicitar el respectivo desembolso, el Prestatario podrá optar por que se le aplique, de manera irrevocable una Tasa de Interés Fija, la cual será determinada por el BCIE de conformidad con las condiciones de mercado prevalecientes en la fecha de la solicitud del desembolso. Con carácter indicativo, cualquier desembolso que se pacte a una Tasa de Interés Fija, estará

sujeto a una cobertura de tasa de interés.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, con fundamento en los días actuales sobre una base de trescientos sesenta (360) días. Dichos intereses deberán pagarse semestralmente en dólares y el primer pago se efectuará a más tardar seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso de los recursos del Préstamo, conforme al respectivo calendario de vencimientos de principal e intereses que el BCIE elaborará y le comunicará al Prestatario. La aceptación por el BCIE del pago de intereses después de su vencimiento no significará prórroga del término de vencimiento de dichos intereses, ni del plazo señalado en este Contrato. **Sección**

**3.10 Cargos por Mora.** A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario, el BCIE aplicará un recargo sobre la porción del principal en mora, consistente en incrementar el interés en tres (3) puntos porcentuales adicionales a la tasa de interés aplicable sobre la porción del principal en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago. El BCIE queda facultado para no efectuar desembolso alguno al Prestatario si éste se encuentra en mora. El BCIE suspenderá los desembolsos pendientes y los de otros préstamos en los cuales el mismo Prestatario tenga responsabilidad directa

o indirecta. **Sección 3.11 Comisiones y Otros Cargos.** (a) Comisión de Compromiso: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de compromiso de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia de este contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del Préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados. Esta comisión se pagará conforme con el calendario de pagos que el BCIE genere para tal efecto, debiendo efectuarse el primer pago a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que empieza a devengarse dicha comisión y deberá pagarse en dólares, moneda de Estados Unidos de América. (b) Comisión de Seguimiento y Administración: El Prestatario pagará al BCIE una comisión de seguimiento y administración de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) del uno por ciento (1%) calculada sobre el monto total del Préstamo. Esta comisión se deducirá de una sola vez del primer desembolso del Préstamo y deberá pagarse en dólares, moneda de Estados Unidos de América. (c) Comisión por Administración y Gastos Administrativos de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente: De conformidad con los términos

establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente para el Sector Público suscrito el 29 de septiembre de 2023, el Prestatario deberá pagar al BCIE los recursos utilizados de dicha cooperación, los cargos incluidos dentro del monto de la cooperación, así como una comisión del cinco por ciento (5%) del monto efectivamente utilizado para contratar los estudios objeto de dicha cooperación técnica. Lo anterior, se deducirá de una sola vez del primer desembolso de este Préstamo, salvo que el Prestatario evidencie haber pagado cualquier monto que resulte a favor del BCIE, antes de efectuar este primer desembolso. (d) Comisiones Adicionales: En el caso que procediere, el BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones por seguro de exportación o riesgo país y otras comisiones, cargos o penalidades que la fuente de recursos le cobre, previa notificación y aceptación por escrito al Prestatario y este quedará obligado a su pago, en el plazo que el BCIE le indique, de conformidad con lo estipulado en el Anexo E del Presente Contrato. **Sección 3.12 Pagos Anticipados.** El Prestatario tendrá derecho de efectuar pagos anticipados sobre la totalidad o parte del principal del Préstamo que se encuentre insoluto, con respecto a las fechas de vencimiento originalmente pactadas;

debiendo efectuar el Prestatario el Pago Anticipado conforme a lo establecido en el Presente Contrato y debiendo compensar al BCIE los gastos, pérdidas y/o penalidades de cualquier naturaleza que origine la acción de pago anticipado. No obstante que el Prestatario tiene derecho de efectuar pagos anticipados, estos no podrán realizarse sin el cumplimiento previo de las disposiciones establecidas en la normativa del BCIE que rige los Pagos Anticipados, obligándose el Prestatario adicionalmente a lo siguiente: (a) Deberá notificar al BCIE su intención de efectuar un pago anticipado, con una anticipación de al menos ciento ochenta (180) días naturales o calendario, en relación con la fecha en que el Prestatario pretenda efectuar el pago anticipado. (b) No deberá presentar incumplimientos o potenciales eventos de incumplimiento, a determinación y criterio del BCIE al momento de presentar la solicitud de efectuar el pago anticipado. (c) No deberá presentar ningún atraso por concepto de pago de intereses, comisiones o capital al momento de que se efectúe el pago anticipado, no debiendo el Prestatario adeudar al BCIE suma alguna por concepto de intereses, comisiones o capital vencidos; de existir atrasos, los mismos deberán ser cancelados por el Prestatario, en su totalidad

simultáneamente en el acto del pago anticipado. El BCIE informará al Prestatario la liquidación final del pago anticipado que el Prestatario deberá cancelar, incluyendo el monto final de los costos por pago anticipado, tipos de cambio aplicables (en caso de pagos anticipados en moneda local) y los términos y condiciones aplicables al pago anticipado solicitado. El Prestatario no podrá revocar la notificación de pago anticipado, una vez aceptados los términos y condiciones establecidos por el BCIE salvo con el consentimiento por escrito de este. El incumplimiento por parte del Prestatario del pago anticipado debidamente notificado al BCIE, en los términos comunicados y aceptados por el Prestatario, causará una sanción pecuniaria equivalente al doble del Cargo Administrativo que corresponda, la que será cargada inmediatamente al préstamo y deberá ser cancelada por el Prestatario a más tardar en la fecha próxima de pago de intereses. El incumplimiento de pago de esta sanción pecuniaria, por parte del Prestatario, será causal de vencimiento anticipado al tenor de lo establecido en la Sección 13.01 del Presente Contrato. El pago anticipado se aplicará a las cuotas pendientes de pago del principal en orden inverso al de sus vencimientos y deberá efectuarse en la misma moneda pactada en el Presente

Contrato, salvo que el BCIE autorice por escrito una forma diferente de aplicar el pago anticipado. **Sección 3.13 Costos por Pago Anticipado.** Será por cuenta del Prestatario el pago de cualquier costo que originen los Pagos Anticipados. El BCIE determinará los costos por pagos anticipados, cargando al Prestatario los siguientes elementos según sea aplicable:

(a) **Cargo Administrativo:** Correspondiente a la suma de Quinientos

Dólares (US\$500.00), moneda de los Estados Unidos de América, por cada solicitud de pago anticipado parcial o por la solicitud de pago anticipado total. (b) **Penalidad por pago anticipado de recursos ordinarios del BCIE:** Corresponde a la diferencia entre la tasa PRIME y la tasa Term SOFR a seis (6) meses, más un margen adicional según el plazo remanente del prepago, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Plazo Remanente      | Margen Adicional (puntos básicos) |
|----------------------|-----------------------------------|
| Hasta 18 meses       | 55pbs                             |
| De 18 meses a 5 años | 155pbs                            |
| Mayor a 5 años       | 255pbs                            |

(c) **Penalidad por Pago Anticipado de Recursos de Líneas Especiales Concesionales:** Para financiamientos en los que se haya utilizado recursos líneas especiales concesionales y dichas fuentes establezcan el cobro de costos por prepago, el BCIE cobrará el mayor entre los costos establecidos por las fuentes y lo indicado en el literal (b) anterior. Si la fuente de recursos no cobra costos por prepago, se aplicará el cobro que corresponda conforme al literal (b) anterior. Para la determinación de la penalidad por pago anticipado, se aplicarán los conceptos definidos en la Sección 1.01 de este Contrato. (d) El

BCIE determinará el monto final de los costos por pago anticipado y tipos de cambio aplicables (en caso de pagos anticipados en moneda distinta a la pactada en el contrato que el BCIE haya autorizado por escrito), los cuales serán fijados por el BCIE treinta (30) días naturales previos a la fecha del pago anticipado. (e) En caso de que el Préstamo involucre instrumentos financieros de cobertura, el Prestatario podrá pagar la totalidad del saldo vigente en una fecha de pago de intereses o en una fecha diferente siempre y cuando se indemnice al BCIE por los costos totales de pérdidas y costos en conexión con el Préstamo,

incluyendo cualquier pérdida de negociación o pérdida o costos incurridos por terminar, liquidar, obtener o restablecer cualquier cobertura o posición adoptada bajo la estructura del Préstamo. **ARTÍCULO 4.-**

**GARANTÍAS Sección 4.01 Garantías.**

El monto del Préstamo estará garantizado con la garantía soberana de la República de Honduras. **ARTÍCULO 5.-**

**DESEMBOLSOS Sección 5.01**

**Periodicidad y Disponibilidad de los**

**Desembolsos.** El desembolso o los desembolsos de este Contrato se harán conforme al Plan de Desembolsos que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, acuerde con el BCIE, previa verificación de la documentación respectiva y de acuerdo con las normas, los procedimientos y los mecanismos usuales establecidos por el BCIE. El desembolso o los desembolsos se harán efectivos en la cuenta denominada en Dólares que el Prestatario designe por escrito y que cuente con la aceptación del BCIE. **Sección 5.02**

**Suspensión Temporal de los**

**Desembolsos.** El BCIE podrá, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, suspender temporalmente el derecho del Prestatario de recibir desembolsos de este Contrato si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias: (a) Una Causal de

Vencimiento Anticipado, con excepción de las contenidas en los literales a) y b) de la Sección 13.01 del presente Contrato, así como su eventual ocurrencia; o, (b) Un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo que se establece en la Sección 1.01 del Presente Contrato. (c) El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del Prestatario y/o del organismo ejecutor bajo este Contrato. El ejercicio por parte del BCIE del derecho a suspender los desembolsos, no le implicará responsabilidad alguna; tampoco, le impedirá que ejerza el derecho estipulado en la Sección 13.02 del Presente Contrato y no limitará ninguna otra disposición de este Contrato.

**Sección 5.03 Cese de la Obligación de**

**Desembolso.** La obligación del BCIE de realizar desembolsos del Contrato cesará al momento que el BCIE notifique por escrito al Prestatario la decisión correspondiente. En la notificación, se darán a conocer las causales de vencimiento anticipado que motivaron al BCIE para adoptar su decisión. Una vez cursada la notificación, el monto no desembolsado dejará de tener efecto de inmediato y asimismo la Comisión de Compromiso dejará de devengarse a la fecha de la citada notificación. **Sección 5.04 Cese de los Desembolsos a**

**Solicitud del Prestatario.** Mediante notificación escrita al BCIE con una

anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Prestatario podrá solicitar el cese de desembolsos del Préstamo estipulándose que en la fecha en que sea efectivo el cese de los desembolsos dejará de ser exigible la Comisión de Compromiso. **Sección 5.05 Perturbación de Mercado.** En caso de que el BCIE determine en cualquier momento, a su exclusiva discreción, que una perturbación de mercado se ha producido, es decir que ha tenido lugar un trastorno o alteración del mismo; y, como consecuencia de dicha perturbación, provoque que el tipo de interés a ser devengado y cargado en los términos señalados en la Sección 3.09 del Presente Contrato, no sea suficiente para cubrir los costos de financiación del BCIE más su tasa interna de retorno con respecto a cualquier desembolso solicitado por el Prestatario, el BCIE se reserva la facultad, mediante notificación al Prestatario, de negarse a realizar cualquier desembolso solicitado con anterioridad que aún no haya sido hecho efectivo. Asimismo, el BCIE podrá, sin responsabilidad alguna de su parte, suspender posteriores desembolsos bajo el Presente Contrato, en lo que respecta al monto señalado en la Sección 3.01 del Presente Contrato, durante tanto tiempo como dicha perturbación o desorganización del mercado u otros cambios

materiales adversos continúen existiendo.

## **ARTÍCULO 6.- CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS.**

### **6.01 Condiciones Previas al Primer Desembolso.**

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso de este contrato está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, a satisfacción del BCIE, de cada uno de los siguientes requisitos: (a) Solicitud de Desembolso, tomando como guía los modelos que aparecen en los Anexos A y B, según el desembolso que corresponda. (b) Los Documentos Principales, conforme se definen en la Sección 1.01 de este Contrato. (c) Cualquier resolución debidamente adoptada por el Prestatario en relación con la firma del Contrato de Préstamo y con la autorización del Préstamo y/o de la operación. (d) Evidencia que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución de este Contrato y que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo C. (e) Opinión Jurídica emitida por la entidad competente del Prestatario respecto de los Documentos Principales, las transacciones contempladas en los mismos, la

operación y otros aspectos que el BCIE hubiese requerido, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo D. (f) Evidencia de la existencia de una cuenta bancaria para el depósito de los desembolsos de este Contrato. (g) Las demás condiciones previas al primer desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo F del Presente Contrato.

#### **Sección 6.02 Plazo para Iniciar**

**Desembolsos.** El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá iniciar desembolsos en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la Fecha de Vigencia de este Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud escrita del Prestatario con al menos treinta (30) días calendario previo al vencimiento del mismo; en todo caso, el BCIE deberá contar con las justificaciones correspondientes a fin de valorar la pertinencia de autorizar o no la ampliación del plazo. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión de seguimiento y administración y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE. **Sección 6.03**

#### **Condiciones Previas a Cualquier**

**Desembolso.** La obligación del BCIE de efectuar cualquier desembolso de este Contrato, a excepción del primero, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario o, en su caso del Organismo Ejecutor, según corresponda, a satisfacción del BCIE, de cada uno de los siguientes requisitos: (a) Solicitud de Desembolso, tomando como guía los modelos que aparecen en los Anexos A y B, según el desembolso que corresponda. (b) Cualquier modificación a los documentos a que se refiere la Sección 6.01 (b), (c) y (d) del Presente Contrato y a cualquier documento que haya sido proporcionado para un desembolso anterior. (c) Que el Prestatario está en cumplimiento de todas las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en los Documentos Principales. (d) Que no se haya producido un Cambio Adverso Significativo, conforme a lo establecido en la Sección 1.01 del Presente Contrato. (e) Que a raíz de efectuado el desembolso no se haya producido, ni se esté produciendo ninguna Causal de Vencimiento Anticipado ni ningún acontecimiento que, mediante notificación, transcurso del tiempo, o ambos, pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado de acuerdo con lo estipulado en la Sección 13.01 del Presente Contrato y

en cualesquiera de los Documentos Principales. (f) Las demás condiciones previas a cualquier desembolso señaladas y enumeradas en el Anexo F del presente Contrato. **Sección 6.04 Condiciones Previas a Otros Desembolsos.** La obligación del BCIE de efectuar otros desembolsos al Prestatario estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Anexo F del presente Contrato. **Sección 6.05 Plazo para Efectuar Desembolsos.** En lo que al BCIE corresponde, cada desembolso bajo este Contrato será efectuado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse recibido en las oficinas del BCIE y a satisfacción de este último, la solicitud para desembolso correspondiente, por parte del Prestatario, tomando como guía los modelos que aparecen en los Anexos A y B y siempre que a la fecha del desembolso estén dadas y cumplidas las condiciones previas correspondientes y demás disposiciones de este Contrato. **Sección 6.06 Plazo para Retirar la Totalidad de los Fondos.** El Prestatario, a menos que el BCIE convenga de otra manera por escrito, deberá haber retirado la totalidad de los fondos de este Contrato en el plazo de hasta sesenta (60) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Presente Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado a

solicitud escrita del Prestatario con al menos treinta (30) días calendario previo al vencimiento del mismo; en todo caso, el BCIE deberá contar con las justificaciones correspondientes a fin de valorar la pertinencia de autorizar o no la ampliación del plazo. De no cumplirse lo anterior, el BCIE podrá entonces, en cualquier tiempo y siempre que prevalecieren las causas del incumplimiento, dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito comunicado al Prestatario, en cuyo caso cesarán todas las obligaciones de las partes contratantes, excepto el pago de la comisión de seguimiento y administración y otros cargos adeudados por el Prestatario al BCIE. **Sección 6.07 Documentación Justificativa.** El Prestatario, o en su caso del Organismo Ejecutor, proporcionará todos los documentos e información adicional que el BCIE pudiera solicitar con el propósito de amparar cualquier desembolso, independientemente del momento en que se haga dicha solicitud. En el caso que se requiera ejecutar desembolsos mediante la modalidad de reembolso de gastos elegibles incurridos por el Prestatario, el BCIE solo reconocerá aquellas solicitudes que tengan una antigüedad menor a un (1) año, al momento de la solicitud del respectivo desembolso. La aprobación por parte del BCIE de la documentación corres-

pondiente a un determinado desembolso no implicará, en ningún caso, que se esté aprobando la calidad del trabajo realizado, correspondiente a dicho desembolso ni aceptación o compromiso alguno para el BCIE, con respecto a cambios efectuados en la ejecución de la operación. **Sección 6.08 Reembolsos.**

Si el BCIE considera que algún desembolso no está amparado por una documentación válida y acorde con los términos de este Contrato, o que dicho desembolso al momento de efectuarse se hizo en contravención al mismo, el BCIE podrá requerir al Prestatario para que pague al BCIE, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que reciba el requerimiento respectivo, una suma que no exceda del monto del desembolso, siempre que tal requerimiento por el BCIE, se presente dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que se hizo el desembolso. Igual obligación tendrá el Prestatario en los casos siguientes: (a) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar los supuestos incluidos en la Lista de Exclusión contenida en el Anexo K de este Contrato; (b) Si utilizara total o parcialmente los recursos de un desembolso para financiar gastos bajo un contrato respecto del cual se determine, de acuerdo con la Legislación Aplicable, que se ha

cometido un acto de fraude o corrupción por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor responsable, durante el proceso de licitación, de negociación, contratación o de ejecución de dicho contrato sin que, para corregir la situación, el Prestatario, o el Organismo Ejecutor responsable o el organismo contratante hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso. Al efectuarse dicho pago, la suma devuelta será aplicada proporcionalmente a las cuotas del principal en orden inverso a sus vencimientos cuyo efecto será la disminución del saldo adeudado. **Sección 6.09 Condición Especial Previa a Desembolso por Incumplimiento de Planes de Acción Ambientales y Sociales y Entrega de I-BCIE Ex Post y de Documentación para el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO).** La obligación del BCIE de realizar desembolsos de este Contrato podría cesar mientras el Prestatario, o en su caso del Organismo Ejecutor, esté en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Sección 9.09 del presente Contrato. **ARTÍCULO 7. - CONDICIONES Y ESTIPULACIONES ESPECIALES DE LA FUENTE DE RECURSOS.**

**Sección 7.01 Fuente de Recursos.** En caso de ser aplicable, el Prestatario reconoce y acepta las condiciones y estipulaciones relacionadas con las fuentes de recursos que se utilicen para este financiamiento y que se detallan en el Anexo E. **ARTÍCULO 8.-DECLARACIONES DEL PRESTATARIO.**

**Sección 8.01 Existencia Social y Facultades Jurídicas.**

El Prestatario declara que el Organismo Ejecutor es una entidad de carácter gubernamental legalmente creada y válidamente existente al amparo de las leyes de la República de Honduras y que posee las licencias, autorizaciones, conformidades, aprobaciones o registros necesarios conforme a las leyes de la República de Honduras, teniendo plena facultad y capacidad para ejecutar la operación. El Prestatario declara que el monto del financiamiento solicitado, está dentro de sus límites de capacidad de endeudamiento, y que los respectivos Documentos Legales de Creación están plenamente vigentes y son efectivos en la fecha de la firma de este Contrato; declara además que no ha infringido ni violado ninguna disposición o término de tales y que las personas que formalizan en nombre del Prestatario, tanto este Contrato como cualquiera de los Documentos Principales, han sido debidamente autorizadas para ello por el

Prestatario. **Sección 8.02 Efecto Vinculante.** El Prestatario declara que la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales ha sido debidamente autorizada y llevada a cabo, constituyendo obligaciones legales y vinculantes, ya que constituyen acuerdos válidos que le son plenamente exigibles de conformidad con sus términos. Igualmente declara que el otorgamiento de la garantía que respalda el Préstamo es legalmente válido, exigible y vinculante en todos sus extremos en la República de Honduras. **Sección 8.03**

**Autorización de Terceros.** El Prestatario declara que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto, normativa o reglamento aplicable al Prestatario que le impida la suscripción, entrega y formalización de este Contrato y de todos los Documentos Principales.

**Sección 8.04 Litigios y Procesos**

**Contenciosos.** El Prestatario declara que no existe juicio, acción o procedimiento pendiente ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario gubernamental que le afecte. El Prestatario declara además que no tiene conocimiento de la existencia de amenaza alguna de juicio, acción o procedimiento ante tribunal, árbitro, cuerpo, organismo o funcionario

gubernamental que pudiera afectarle adversa y significativamente. Asimismo, declara que no existe decisión en contra que pudiera afectar adversa y significativamente sus actividades, la situación financiera o los resultados de sus operaciones que pusiera en tela de juicio la validez de este Contrato, o que deteriore las condiciones de las garantías otorgadas al amparo del mismo. **Sección**

#### **8.05 Información Completa y Veraz.**

A los efectos de este Contrato y los Documentos Principales, el Prestatario declara que toda la información entregada al BCIE, incluyendo la entregada con anterioridad a la fecha de este Contrato, es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa. El Prestatario también declara que ha informado al BCIE, por escrito, acerca de cualquier hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con este Contrato y los Documentos Principales; declara además que mantendrá al BCIE libre de cualquier responsabilidad respecto de la información entregada al BCIE. **Sección**

#### **8.06 Confiabilidad de las Declaraciones y Garantías.**

El Prestatario declara que las declaraciones contenidas en este Contrato fueron realizadas con el propósito de que el BCIE suscribiera el

mismo, reconociendo además que el BCIE ha accedido a suscribir el presente Contrato en función de dichas declaraciones y confiando plenamente en cada una de las mismas. **Sección 8.07**

#### **Responsabilidad sobre el Diseño y Viabilidad de la Operación.**

El Prestatario declara, a través del Organismo Ejecutor, que asume plena responsabilidad por el diseño, ejecución y gestión de la operación, eximiendo de toda responsabilidad al BCIE. **Sección**

#### **8.08 Naturaleza Comercial de las Obligaciones del Prestatario.**

El Prestatario reconoce que las actividades que realiza conforme a este Contrato son de naturaleza comercial o de *iure gestionis*, y en nada comprometen, limitan o se relacionan con las atribuciones soberanas del Prestatario.

#### **Sección 8.09 Vigencia de las Declaraciones.**

Las declaraciones contenidas en este Contrato continuarán vigentes después de la celebración del mismo y hasta la culminación de las operaciones en él contempladas, con excepción de cualquier modificación en dichas declaraciones que sean oportunamente aceptadas por el BCIE.

#### **ARTÍCULO 9.-OBLIGACIONES GENERALES DE HACER.**

Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario o en su caso el

Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a: **Sección 9.01 Desarrollo de la Operación, Debida Diligencia y Destino.** Llevar a cabo la operación, conforme a los Documentos Principales y el Plan Global de Inversiones (PGI); en ese mismo sentido, se obliga a que el Organismo Ejecutor administrará sus actividades con la debida diligencia, eficientemente y con el debido cuidado del medio ambiente, apegándose a las prácticas usuales en el sector de sus actividades y cerciorándose de que todas sus operaciones se realicen de conformidad con los términos del mercado. Asimismo, se obliga a utilizar los recursos de este préstamo exclusivamente para la ejecución del Programa, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE. **Sección 9.02 Licencias, Aprobaciones y Permisos.** Mantener vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos que sean necesarios y requeridos para la ejecución de la operación y la realización de las actividades comerciales y las operaciones del Prestatario, en general, incluyendo, pero no limitado, a las emitidas por cualquier autoridad que se requieran en virtud de la legislación ambiental aplicable en la República de Honduras; en ese mismo orden, se obliga a cumplir y observar todas las condiciones y

limitaciones que figuren en dichas licencias, aprobaciones y permisos, o que hayan sido impuestas por los mismos. Asimismo, se obliga a mantener vigentes todas las licencias, aprobaciones y permisos, durante el plazo de este Contrato. **Sección 9.03 Normas Ambientales y Sociales.** Cumplir y asegurar que se cumplan con los compromisos, normas y medidas de conservación y protección ambiental y social vigentes en la legislación de la República de Honduras, así como con medidas que oportunamente señale el BCIE dentro del Plan de Acción Ambiental y Social de Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Ambientales y Sociales (Plan SIEMAS) y sus actualizaciones. **Sección 9.04 Contabilidad.** Llevar libros y registros actualizados relacionados con la operación, de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en la República de Honduras, capaces de identificar los bienes financiados bajo este Contrato y el uso de los fondos y, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación, así como la disponibilidad de los fondos. Los libros y registros deberán evidenciar que se mantienen cuentas separadas de los recursos que financia el BCIE para la operación. En definitiva, llevar la contabilidad de la operación, de

forma que permita al BCIE identificar claramente la asignación de costos y gastos a los distintos componentes que integran el Préstamo. **Sección 9.05 Provisión de Fondos.** Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación de la operación si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE. **Sección 9.06 Entrega de Documentación y Visitas de Campo.** Proporcionar al BCIE toda la documentación que le sea requerida con relación al préstamo y del proyecto, ya sea técnica, financiera, legal, ambiental, contable o de cualquier otra naturaleza, así como medidas de mitigación ambiental, conciliaciones bancarias, copias de facturas y de comprobantes de pago, copia de las garantías contractuales, y otros que el Banco solicite, en forma física y/o electrónica, para efectos de la supervisión del préstamo y con el propósito de amparar cualquier evaluación de impacto (I-BCIE) sobre el prestatario y de realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO). Deberá además colaborar con el BCIE en la organización y en la realización de visitas que, al efecto, este requiera llevar a cabo. **Sección 9.07 Modificaciones y Cambio de Circunstancias.** Notificar inmediatamente al BCIE cualquier

propuesta para modificar la naturaleza o el alcance de cualquier componente significativo de la operación, así como las operaciones y actividades del Organismo Ejecutor y de la Unidad Ejecutora, o para modificar sus Documentos Legales de Creación, así como también, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiera constituir una Causal de Vencimiento Anticipado y/o un Cambio Adverso Significativo. **Sección 9.08 Entrega de Informes.** Entregar al BCIE, a su entera satisfacción, los informes requeridos por éste y relacionados con la operación. **Sección 9.09 Cumplimiento de Planes Ambientales y Sociales.** Cumplir, a satisfacción del BCIE, con el Plan de Acción Ambiental y Social que se incluye en el Anexo H del presente Contrato y con cualquier otro plan de acción ambiental y social que se formule durante la vigencia de este Contrato y con sus actualizaciones. Asimismo, deberá entregar al BCIE, a satisfacción de este último, el I-BCIE Ex-Post y la documentación que el BCIE le requiera para realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación (RSO), de acuerdo con lo estipulado en la Sección 9.06 y el Anexo F del presente Contrato. El incumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de acción antes mencionados y/o sus actualizaciones,

podrá resultar en causal de vencimiento anticipado, si dicho incumplimiento no es subsanado en los términos que el BCIE indique, de conformidad con lo previsto en la Sección 13.01 del presente Contrato. El incumplimiento de los planes de acción antes mencionados podrá asimismo resultar en la no realización de los desembolsos correspondientes. **Sección 9.10**

**Adquisición de Bienes y Servicios.**

Cumplir con las normas relacionadas con la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE.

**Sección 9.11 Publicidad.** Hacer arreglos apropiados y satisfactorios con el BCIE para darle una adecuada publicidad en las actividades financiadas con sus recursos, cuando el Banco lo considere conveniente, por cuenta del prestatario.

**Sección 9.12 Auditoría Externa.**

Contratar una auditoría externa e independiente a más tardar seis (6) meses posteriores al primer desembolso del préstamo y mantenerla contratada durante la ejecución de la operación. Asimismo, deberá presentar anualmente el informe de la auditoría externa en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de terminado cada ejercicio anual, a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo y durante la ejecución de la operación. Si, al cierre del primer ejercicio fiscal, la operación

tiene menos de tres (3) meses de haber realizado el primer desembolso, la auditoría externa de dicho período se podrá incluir en el informe del siguiente ejercicio fiscal. De presentarse hallazgos, oportunidades de mejora o reparos en un informe de auditoría externa, deberá presentar, cuando corresponda, un plan de acción correctivo y su implementación con tiempos de cumplimiento, a satisfacción del BCIE. El incumplimiento en la presentación e implementación del plan de acción correctivo antes mencionado, podrá resultar en causal de vencimiento anticipado, si dicho incumplimiento no es subsanado en los términos que el BCIE indique, de conformidad con lo previsto en la Sección 13.01 del presente Contrato. El incumplimiento del plan de acción antes mencionado podrá asimismo resultar en la no realización de los desembolsos correspondientes. **ARTÍCULO 10.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE HACER.** Además de las obligaciones generales enumeradas en el artículo anterior el Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a cumplir con las obligaciones especiales estipuladas en el Anexo F del presente Contrato. **ARTÍCULO 11.-OBLIGACIONES GENERALES DE NO HACER.** Salvo autorización expresa y por escrito del BCIE, durante la

vigencia de este Contrato el Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a: **Sección**

**11.01 Naturaleza de la Operación.** No cambiar la naturaleza de la operación, o las actividades que realiza el Organismo Ejecutor en esta fecha, de acuerdo con la operación o los antecedentes obrantes en el BCIE que sirvieron de base para la aprobación de este Contrato. **Sección**

**11.02 Acuerdos con Terceros.** No celebrar ningún convenio en virtud del cual se acuerde o se obligue a compartir con terceros los ingresos que perciba directa o indirectamente el Organismo Ejecutor y/o la Unidad Ejecutora. **Sección**

**11.03 Pagos.** No pagar, con recursos provenientes del préstamo, salarios, dietas, compensación por despidos o cualquier otra suma en concepto de reembolso o remuneración a empleados del prestatario, del organismo ejecutor o de cualquier dependencia gubernamental. Esta disposición no aplica al reconocimiento de gastos de viaje del recurso humano asignado por el organismo ejecutor a actividades de la operación, lo cual requerirá la previa no objeción del Banco. No pagar, con recursos provenientes del préstamo, ningún tipo de indemnización, derecho de vía, expropiaciones, ni adquisiciones de terrenos; cualquier tipo de estas

erogaciones deberá ser cubierta por el prestatario y/o, en su caso, el organismo ejecutor. **Sección 11.04 Enajenación de Activos.** No enajenar o permutar todo o parte de sus activos fijos o bienes adscritos el Organismo Ejecutor. **Sección 11.05 Privilegio del Préstamo.** No permitir que las obligaciones de pago derivadas de este Contrato dejen de tener la misma prioridad, prelación o privilegio que otras obligaciones del mismo género, naturaleza o tipo, derivadas de contratos celebrados con instituciones similares al BCIE u otros acreedores.

#### **ARTÍCULO 12.-OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER.**

Además de las obligaciones generales de no hacer enumeradas en el artículo anterior el Prestatario o, en su caso el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a cumplir con las obligaciones especiales descritas en el Anexo F del presente Contrato. **ARTÍCULO**

#### **13.-VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

Son causales de vencimiento anticipado, las que se describen en la siguiente Sección. **Sección 13.01 Causales de Vencimiento Anticipado.** Las Causales de Vencimiento Anticipado son las siguientes: (a) El incumplimiento por parte del Prestatario en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses o cualquier otro monto cuyo pago sea exigible al amparo de este

Contrato. (b) El incumplimiento por parte del Prestatario, en forma individual o conjunta de cualquiera de las obligaciones contenidas en las secciones 9.01, 9.02, 9.03, 9.05, 9.07, 9.10, 11.01, 11.03, 11.05 y 14.03; así como las obligaciones especiales contenidas en el Artículo 10 y Artículo 12, estas dos últimas de conformidad con el Anexo F del presente Contrato. (c) Incumplimiento por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de las disposiciones establecidas en la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones. (d) Por la Determinación de una Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE conforme al procedimiento establecido en la Sección 14.04 del presente Contrato. (e) El incumplimiento por parte del Prestatario de las disposiciones aplicables en materia de integridad de conformidad con lo establecido en la Sección 14.05 y en el Anexo I del presente Contrato. (f) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, distintas a las señaladas en los literales (a), (b), (c), (d) y (e) anteriores, y no sea subsanado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al momento en que ocurra el incumplimiento respectivo. (g) Cuando se demuestre que cualquier declaración que haya hecho el Prestatario en este

Contrato, cualquier otro documento que entregue en relación con el mismo, así como cualquier otra información que haya proporcionado al BCIE y que pudiera tener incidencia de significación para el otorgamiento del Préstamo, sea incorrecta, incompleta, falsa, engañosa o tendenciosa al momento en que haya sido hecha, repetida o entregada o al momento en que haya sido considerada como hecha, repetida o entregada. (h) Cuando exista cualquier modificación sustancial en la naturaleza, patrimonio, finalidad y facultades del Organismo Ejecutor y de la Unidad Ejecutora que, a juicio del BCIE, afectare desfavorablemente la ejecución o los propósitos del Préstamo. (i) Cuando exista acaecimiento de cualquier Cambio Adverso Significativo en relación con el Prestatario, Organismo Ejecutor, la operación, o cualquier hecho, condición o circunstancia que perjudicara significativamente la capacidad del Prestatario de cumplir oportuna y plenamente sus obligaciones bajo los Documentos Principales y la operación. (j) Cuando a los fondos del Contrato se les diere un destino distinto del estipulado en la Sección 2.01 de este Contrato; o, si la operación no se estuviere realizando de acuerdo con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE. (k) El incumplimiento por parte del

Prestatario de las normas establecidas por las autoridades gubernamentales afectando, de esta manera, el normal desarrollo de sus actividades. (l) El incumplimiento por parte del Prestatario de adoptar las medidas recomendadas por los Auditores, incluyendo la presentación e implementación del plan de acción correctivo correspondiente, dentro del plazo definido por el BCIE.

#### **Sección 13.02 Efectos del Vencimiento**

**Anticipado.** En caso de producirse alguna de las circunstancias que se enumeran en la Sección que antecede, se producirá el vencimiento anticipado de los plazos de pago del Préstamo, por lo tanto, el monto del Préstamo por amortizar, junto con todos los montos correspondientes a intereses devengados y no pagados y otros cargos relacionados con el Préstamo vencerán y serán exigibles y pagaderos de inmediato quedando expedito para el BCIE el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales para exigir el pago total de las sumas adeudadas. Para la prueba de que ha ocurrido alguna de dichas circunstancias, bastará la sola información o declaración unilateral del BCIE, bajo promesa o juramento decisorio. **Sección 13.03 Obligaciones No Afectadas.** No obstante, lo dispuesto en las secciones 13.01 y 13.02 anteriores, ninguna de las medidas que adopte el

BCIE en contra del Prestatario, afectará:

(a) Las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito emitida por el Prestatario; o, (b) Las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el BCIE y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas. **Sección 13.04**

#### **Reconocimiento de Deuda y Certificación de Saldo Deudor.**

Se consideran como buenos y válidos cualesquiera saldos a cargo del Prestatario que muestre la cuenta que al efecto lleve el BCIE. De igual forma, se considera como líquido, exigible y de plazo vencido, el saldo que el BCIE le reclame judicialmente al Prestatario. En caso de reclamación judicial o en cualquier otro en que sea necesario justificar las cantidades que el Prestatario le adeuda al BCIE, se acreditarán las mismas mediante la correspondiente certificación expedida por el Contador del BCIE de acuerdo con su contabilidad, la que será suficiente y tendrá a los efectos de este Contrato, el carácter de documento fehaciente. **ARTÍCULO 14.-DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT/FPADM, INTEGRIDAD Y SANCIONES. Sección 14.01**

**Declaraciones del Prestatario.** (a) Que los fondos aportados o a ser aportados por el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor para financiar los programas y/o proyectos no provienen, ni se encuentran vinculados, con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita. (b) Que los fondos que desembolse el BCIE, así como los que sean generados, no serán destinados a financiar el lavado de activos, terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita. (c) Según su naturaleza y en atención al marco jurídico aplicable, adoptar o mantener un programa de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones en lo que resulte aplicable. (d) Garantiza(n) que: (i) Según su real saber y entender, ninguno de sus directivos, funcionarios, empleados, agente o representante es un individuo considerado una Persona Sancionada; (ii) Que, al momento de este acuerdo, no está localizado, organizado o es residente en un país o territorio sujeto a sanciones de cualquier Organismo Sancionador. (e) Que cautelará la idoneidad de los relacionados financiados con los recursos del BCIE y con otros recursos. Esto incluye el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales reconocidas en LA/FT/

FPADM, Integridad, Sanciones, así como búsquedas realizadas en las Listas de Sanciones. **Sección 14.02 Declaraciones Especiales del BCIE.** El BCIE en cumplimiento con lo establecido en su Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, hace constar lo siguiente: (a) Que se reserva el derecho de no financiar a Persona Sancionada o País Sancionado, y de no participar en actividades y operaciones que constituyan o puedan constituir una infracción a las leyes y normas sobre sanciones. (b) El BCIE se reserva el derecho y la facultad de retener, suspender o rechazar definitivamente cualquier pago o desembolso que deba hacer al amparo del presente Contrato y de ejecutar otras medidas, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: (i) exista un incumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor de cualquiera de las obligaciones relativas a la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones y del presente contrato; y, (ii) cuando como resultado de la Debida Diligencia se identifique que el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor o sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes no cumplen con la normativa relacionada a la Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y

Sanciones. (c) Durante la vigencia de este Contrato, si el Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes, muestran indicios de actividades relacionadas con Lavado de Activos o algún Delito fuente, subyacente, determinante, precedente o grave, que sean del conocimiento del BCIE, este podrá informarlo a las autoridades competentes y tomará todas las medidas adicionales que sean necesarias, según lo dispuesto en su normativa interna. **Sección 14.03**

#### **Obligaciones Especiales y**

**Autorizaciones.** (a) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que exige la normativa del BCIE relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, así como aquellos contemplados en la legislación sobre la materia, aplicable en la República de Honduras. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el envío al BCIE en tiempo y forma de la documentación requerida por este para la Debida Diligencia, al igual que su actualización cuando el BCIE lo requiera, mientras se encuentre vigente el presente Contrato. (b) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor se obliga a comunicar cualquier modificación en su estructura accionaria organizativa, de los

miembros de la junta directiva, fusiones, adquisiciones y cualquier información significativa. (c) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor autoriza al BCIE y lo faculta sin restricción alguna, para efectuar y actualizar las búsquedas en los sistemas y bases de datos disponibles de los directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes que mantengan una relación con el BCIE, derivada del presente Contrato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa del BCIE en materia de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones. (d) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor reportará cualquier señal de alerta o banderas rojas identificadas durante la ejecución de la operación, a través del Canal de Reportes del BCIE. (e) El Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor deberá cautelar la idoneidad de los relacionados financiados con los recursos del BCIE y con otros recursos. Esto incluye el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales reconocidas en Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, así como búsquedas realizadas en las Listas de Sanciones. Igualmente, deberá poner a disposición del BCIE la información de los relacionados financiados con los recursos del BCIE, en caso de requerirlo. (f) El Prestatario, o en su caso, el Organismo

Ejecutor deberá notificar al BCIE, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes de tener conocimiento por cualquier vía o de haber llevado a cabo alguna Ocurrencia de Sanciones. Asimismo, se compromete a tomar todas las medidas correspondientes para aislar, separar o eliminar todas las relaciones con personas o entidades sancionadas y no involucrarlas en ninguna de las actividades en el marco de este financiamiento, ya sea directa o indirectamente. **Sección 14.04 Evaluación de Ocurrencias de Sanciones.** El BCIE enviará por escrito una notificación al Prestatario sobre la Ocurrencia de Sanciones para suspender de inmediato, parcial o totalmente, el cumplimiento del Contrato, según lo determine el exclusivo criterio del BCIE. Dentro del plazo no mayor a diez (10) días calendario, contado a partir del primer día hábil siguiente a la entrega de la notificación referida en el párrafo anterior, el BCIE hará todos los esfuerzos razonables para: (a) Discutir de buena fe el impacto de la Ocurrencia de Sanciones; y, (b) Evaluar y discutir de buena fe las posibles soluciones para mitigar las consecuencias potencialmente negativas de la Ocurrencia de Sanciones. Si después de evaluar la situación como se indica en el literal (b) anterior, el BCIE realiza una Determinación de

Consecuencia Negativa de Sanciones, entonces el BCIE queda plenamente facultado y tendrá derecho a abstenerse, sin responsabilidad alguna de su parte, de ejecutar cualquier Acción Contractual Contemplada, reservándose además el derecho de invocar una Causal de Vencimiento Anticipado, según se determine a discreción exclusiva del BCIE. **Sección 14.05 Disposiciones de Integridad.** Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo I. **ARTÍCULO 15.-OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. Sección 15.01 Del Origen de los Bienes, Obras, Servicios y Consultorías.** Con los recursos provenientes de este Contrato se podrán financiar bienes, obras, servicios y/o consultorías originarias de los países miembros del BCIE, o de los países que el BCIE declare elegibles para este financiamiento. El BCIE excepcionalmente, puede reconocer, con cargo al Préstamo, la adquisición de bienes, obras, servicios o consultorías llevada a cabo por el Prestatario con anterioridad a la aprobación de este financiamiento por parte del BCIE, siempre que dichas adquisiciones hayan seguido las respectivas políticas del

BCIE, incluyendo entre ellas, que, en caso de un préstamo puente, el período comprendido entre la fecha del primer desembolso del préstamo puente y el primer desembolso del presente Contrato, no podrá exceder seis (6) meses. En caso de no aprobarse la operación, el BCIE no financiará las adquisiciones anticipadas que haya realizado el Prestatario. Los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios y/o consultorías que se suscribieren por el Prestatario sin haber obtenido la no objeción por escrito del BCIE, no serán financiables bajo este Contrato, salvo que el BCIE autorizare otra cosa por escrito. **Sección 15.02 Cesiones y Transferencias.** El Prestatario no podrá ceder o de otra manera transferir la totalidad o una parte de sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento escrito del BCIE. Por otra parte, este Contrato podrá ser cedido o traspasado a favor de terceros por el BCIE con todos sus derechos y obligaciones, ya sea en su totalidad o en parte, informándolo al Prestatario. Asimismo, el BCIE tendrá la posibilidad de sindicar, estructurar o cofinanciar, todo o parte de la facilidad crediticia, en los términos y condiciones que el BCIE determine. **Sección 15.03 Principios Contables.** Excepto que el BCIE requiera lo contrario, los cálculos

financieros relacionados con este Contrato y los que se efectúen para la elaboración de los índices financieros del Prestatario, se realizarán observando los principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en la República de Honduras. **Sección 15.04 Renuncia a Parte del Préstamo.** El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al BCIE, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte del importe máximo señalado en la Sección 3.01 de este Contrato, que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguno de los casos previstos en la Sección 13.01 de este Contrato. **Sección 15.05 Renuncia de Derechos.** Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Contrato, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución. **Sección 15.06 Exención de Impuestos.** Este Contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario. En los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y

derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios financiados bajo este Contrato, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este Préstamo.

**Sección 15.07 Modificaciones.** Este contrato podrá ser modificado únicamente de común acuerdo entre el BCIE y el Prestatario, formalizándose por escrito.

**Sección 15.08 Incumplimiento Cruzado.** El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del prestatario con el BCIE facultará, de pleno derecho, la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del prestatario con el BCIE, las cuales se podrán tener por vencidas y serán, en consecuencia, exigibles en su

totalidad. En estos casos, el BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el prestatario sea deudor o garante. **ARTÍCULO**

## **16.-DISPOSICIONES FINALES**

**Sección 16.01 Comunicaciones.** Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y el Prestatario deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

### **AL PRESTATARIO:**

Dirección:

Teléfono:

Atención:

### **Al BCIE:**

Dirección:

Teléfono:

Atención:

República de Honduras

Secretaría de Finanzas

Tegucigalpa, República de Honduras

(504) 2222-1211

Christian David Duarte Chávez

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Banco Centroamericano de Integración Económica

Apartado Postal 772

Boulevard Suyapa,

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

(504) 2240-2183

Manuel José Torres Lezama

Gerente de Países y Proyectos

**Sección 16.02 Representantes**

**Autorizados.** Todos los actos que requiera o permita este Contrato y que deban ejecutarse por el Prestatario, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecerán en el documento de Notificación de Firmas elaborado, tomando como guía el modelo que aparece en el Anexo C. Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Contrato por el BCIE y el Prestatario tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente. El BCIE y el Prestatario podrán convenir cualesquiera modificaciones o ampliaciones a este Contrato, siempre que no se varíen sustancialmente las obligaciones de las partes conforme al mismo. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que el Prestatario ha revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

**Sección 16.03 Gastos.** Todos los gastos, excepto los salarios de su personal, en que deba incurrir el BCIE con motivo de la preparación, celebración y ejecución de este Contrato, así como todos aquellos gastos incurridos durante el plazo del

Préstamo, tales como viajes aéreos, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales y registrales, aranceles, timbres fiscales, tasas, honorarios, gastos legales y otros, serán a cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien a solicitud del BCIE deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de requerido el pago. En todo caso, esos gastos deberán ser previamente razonados entre las Partes y sustentados por el BCIE. **Sección 16.04 Ley Aplicable.** El presente Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Honduras.

**Sección 16.05 Arbitraje.** Cualquier discrepancia, desavenencia, asunto, reclamo o controversia resultante de este Contrato o relacionados directa o indirectamente con el mismo, que no pueda ser resuelta por arreglo directo entre las partes, se resolverá de modo definitivo mediante arbitraje, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC, por sus siglas en inglés). El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras y se regirá por la Ley Aplicable. **Sección 16.06 Nulidad Parcial.** Si alguna disposición de este Contrato fuere declarada nula,

inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Contrato en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición y del Contrato en cualquier otra jurisdicción.

**Sección 16.07 Confidencialidad.** El Prestatario reconoce que el Banco clasificará como pública y divulgará toda la información que esté en su poder que no esté protegida por las reservas que están incluidas en su Política de Acceso a la Información, ya sea que haya sido entregada por el Prestatario o producida por el Banco con base en esa información. El Prestatario podrá presentar, por escrito o mediante correo electrónico ([accesinfo@bcie.org](mailto:accesinfo@bcie.org)), objeciones a la divulgación de información que considere que es reservada, siempre que estén basadas en las reservas contenidas en la Política de Acceso a la Información, cuya procedencia será analizada por el Banco. El Prestatario autoriza al Banco a entregar, revelar o divulgar cualquier tipo de información del Prestatario, aunque esté protegida por una reserva, en los siguientes casos:

- a) A las instituciones financieras de las cuales el BCIE ha obtenido recursos para el financiamiento de este Contrato;
- b) Cuando esta sea requerida por una autoridad competente;
- c) A cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional

o internacional, agencia de exportación y/o a cualquier institución multilateral en relación o en conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación del financiamiento objeto del presente Contrato; d) A cualquier buró de crédito localizado en la jurisdicción del Prestatario o fuera de dicha jurisdicción. **Sección 16.08 Constancia de Mutuo Beneficio.** Tanto el BCIE como el Prestatario manifiestan que las estipulaciones contenidas en el presente Contrato son el resultado de negociaciones mutuas que favorecen y benefician a ambas partes. **Sección 16.09 Fecha de Vigencia.** Este Contrato entrará en plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la aprobación del mismo por parte del Congreso Nacional de la República de Honduras. Este Contrato estará vigente mientras subsista suma alguna pendiente de pago y terminará con el pago total de toda suma adeudada al BCIE por parte del Prestatario, relacionadas con este Préstamo.

**ARTÍCULO 17.-ACEPTACIÓN.** Las partes: El BCIE y el Prestatario, aceptan el presente Contrato, en lo que a cada una de ellas concierne y lo suscriben en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en los lugares y fechas señalados al final de este Contrato.

**FIRMAS:****POR EL BCIE****MANUEL JOSÉ TORRES****LEZAMA**Gerente de Países y  
ProyectosLugar: San Pedro Sula,  
Departamento de Cortés  
Fecha: 17 Diciembre 2024**POR EL PRESTATARIO****CHRISTIAN DAVID DUARTE****CHÁVEZ**Secretario de Estado en el  
Despacho de FinanzasLugar: San Pedro Sula,  
Departamento de Cortés  
Fecha: 17 Diciembre 2024**TESTIGO DE HONOR****IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidente de la República de Honduras

**LISTA DE ANEXOS**

Anexo A - Formato de Solicitud para Desembolso

Anexo B - Formato de Solicitud para Desembolso de Fondo Rotatorio

Anexo C - Formato de Notificación de Firmas

Anexo D - Formato de Opinión Jurídica

Anexo E - Condiciones Especiales Según Fuente de Recursos

Anexo F - Condiciones y Obligaciones Especiales

Anexo G - Plan Global de Inversiones Indicativo

Anexo H - Plan de Acción Ambiental y Social

Anexo I - Disposiciones de Integridad

Anexo J - Listado de Exclusiones

**ANEXO A – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO**

[Lugar y Fecha]

Señores

Banco Centroamericano de

Integración Económica

[Ciudad]

[País].

Ref.: [Identificación del Contrato de Préstamo]

Estimados Señores:

Habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo No. [ ] suscrito el [fecha del Contrato] entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de [ ], para [Primer / Cualquier] Desembolso, por este medio se solicita realizar el el desembolso No. [ ( )] por la cantidad de [ ] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$[ ]).

La presente solicitud de desembolso se hace con el fin de financiar los rubros contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) que figura como Anexo [ ] del Contrato de Préstamo y que se describen en el cuadro adjunto.

Los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en el referido Contrato, en relación a las Condiciones Previas a [Primer / Cualquier] Desembolso, fueron remitidos al BCIE y están sujetos a su aceptación.

Los fondos deberán ser transferidos de acuerdo con las siguientes instrucciones de pago:

**Beneficiario – Recursos Ordinarios**

Nombre de la cuenta del

Beneficiario:

Número de cuenta del

Beneficiario:

Referencia de la transferencia (si aplica):

**Banco del Beneficiario****Banco Intermediario**

Nombre:

Dirección:

SWIFT:

No. ABA:

No. de cuenta  
en el banco

intermediario:

Nombre:

Dirección

SWIFT:

No. ABA

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, la operación, los Documentos Principales y/o los Documentos Legales de Creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Atentamente,

Nombre:

Cargo:

## ANEXO B – FORMATO DE SOLICITUD PARA DESEMBOLSO DE FONDO ROTATORIO

[Lugar y Fecha]

Banco Centroamericano de Integración Económica

[Dirección de la Oficina de Representación]

Atención: Gerente de País

Referencia: *Número de Préstamo y Nombre de la Operación***Constitución Inicial****Reconstitución****Incremento****Reconstitución Final**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

Conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo suscrito el [DD/MM/YY] entre [Nombre del Prestatario] y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por este medio [Nombre del Prestatario] solicita un desembolso por \_\_\_\_\_ [Moneda, cantidad en cifras y letras], para el Fondo Rotatorio.

Se adjuntan a esta solicitud los documentos exigidos de conformidad con lo indicado en el referido Contrato de Préstamo; así como los documentos exigidos en la Carta Complementaria del Fondo Rotatorio.

Los fondos deberán ser transferidos de acuerdo con las siguientes instrucciones de pago:

| Beneficiario                                      |                     |
|---------------------------------------------------|---------------------|
| Nombre de la cuenta del Beneficiario: _____       |                     |
| Número de cuenta del Beneficiario: _____          |                     |
| Referencia de la transferencia (si aplica): _____ |                     |
| Banco del Beneficiario                            | Banco Intermediario |

|                                                 |  |                  |  |
|-------------------------------------------------|--|------------------|--|
| <b>Nombre:</b>                                  |  | <b>Nombre:</b>   |  |
| <b>Dirección:</b>                               |  | <b>Dirección</b> |  |
| <b>SWIFT:</b>                                   |  | <b>:</b>         |  |
| <b>No. ABA:</b>                                 |  | <b>SWIFT:</b>    |  |
| <b>No. de cuenta en el banco intermediario:</b> |  | <b>No. ABA</b>   |  |

El representante del Prestatario por medio de la presente manifiesta que a la fecha ha cumplido y observado todas las obligaciones y requisitos contenidos en el Contrato de Préstamo; de igual manera manifiesta que no ha adoptado resolución alguna en relación con el Préstamo, la operación, los Documentos Principales y/o los Documentos Legales de Creación que constituyan una modificación a dichas resoluciones y cualquier otra información que le haya proporcionado al BCIE con anterioridad.

Sin perjuicio de lo anterior declaramos conocer y aceptar que esta solicitud de desembolso podrá ser autorizada o rechazada en forma discrecional por el BCIE.

Atentamente,

[Nombre del Prestatario]

\_\_\_\_\_  
[Nombre Impreso del Firmante]

[Cargo del Firmante]

Representante Autorizado

## Anexo 1

## AI ANEXO B DE LA SOLICITUD PARA DESEMBOLSO DE FONDO ROTATORIO

Nombre del Organismo Ejecutor

Nombre de la Operación

Préstamo No. [ ]

Control del Fondo Rotatorio

Período del dd/mm/yy al dd/mm/yy

Montos en USD

| Ítem                                         | Descripción                               | Montos |  |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|--|
| a                                            | Suma inicial del Fondo o saldo anterior   |        |  |
| -                                            | <u>Menos:</u>                             |        |  |
| b                                            | Gastos justificados del período           |        |  |
| c                                            | (=) Saldo pendiente de justificar (a - b) |        |  |
|                                              | c.1 Fondos en cuenta bancaria             |        |  |
|                                              | c.2 Gastos pendientes de justificar       |        |  |
|                                              | <u>Mas:</u>                               |        |  |
| d                                            | Monto no admitido para justificar         |        |  |
| e                                            | (=) Fondos disponibles (c.1 + d)          |        |  |
| -                                            | <b>Período de solicitud (Q):</b>          |        |  |
| -                                            | <u>Más:</u>                               |        |  |
| g                                            | Gastos planificados del nuevo período     |        |  |
| h                                            | (=) Monto del desembolso (g - e)          |        |  |
| <b>Nivel del Fondo Rotatorio (c + d + h)</b> |                                           |        |  |

Nombre y Firma Representante Legal:

Fecha:

**ANEXO C – FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL PRESTATARIO**

En mi carácter de Secretario (a) de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado (a) mediante Acuerdo No. [ ] del [ ] de [ ] de [20 ], emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y con base al Decreto Legislativo No. [ ] de fecha [ ] de [ ] de [20 ] que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto Legislativo No.129 del 5 de Febrero de 1971, reformado mediante Decreto No.35 emitido por el Congreso Nacional el 18 de Marzo de 1983, reformado mediante Decreto No.218-96 del 17 de Diciembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.28,148 del 30 de Diciembre de 1996, que crea la Secretaria de Finanzas, otorgándome facultades para representar al Gobierno de la República de Honduras en la ejecución del Contrato de Préstamo No.[ ], suscrito el [ ] de [ ] de 20 [ ], entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS en su condición de Prestatario del financiamiento hasta por un monto de [ ] DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ ), fondos destinados a financiar la ejecución del [“ ”].

[En el marco de este Contrato de Préstamo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se reserva la representatividad exclusiva para los siguientes conceptos:

(INCORPORAR LOS CONCEPTOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO Y DEMAS NORMATIVA VIGENTE, SON DE REPRESENTATIVIDAD EXCLUSIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.) ]<sup>3</sup>

De conformidad al Artículo No.[ ] de la Ley Orgánica de Presupuesto, los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia

<sup>3</sup> Disposición aplicable en el caso que se designe a representantes adicionales.

adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

En vista de que [INCORPORAR NOMBRE DEL ORGANISMO EJECUTOR QUE SE TRATE], es la Institución responsable de la ejecución del [“\_\_\_\_\_”], por este medio Delego Autoridad en LOS SEÑORES [INCORPORAR NOMBRES COMPLETOS Y CARGOS] **designados como referente o referentes únicos ante el BCIE**; como representantes adicionales al suscrito (a), para que puedan firmar en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras el trámite necesario y requerido para llevar a cabo la ejecución de la operación antes mencionado.<sup>4</sup>

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los [\_\_\_\_] días del mes de [\_\_\_\_] del año [20\_\_\_\_]

[Nombre y firma del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas]

<sup>5</sup>La(s) firma(s) de los representante(s) adicional(es) autorizado(s) para efectos de desembolso son las siguientes:

[Nombre(s) y firma(s)]

La(s) firmas(s) de los representante (s) adicionales(es) autorizado(s) para efectos administrativos son las siguientes:

<sup>4</sup> En el evento que no se designen representantes adicionales, y consecuentemente, el usuario autorizado solo sea el Secretario (a) de Estado en el Despacho de Finanzas, se deberá afirmar dicha información.

<sup>5</sup> Es facultad de la Secretaría de Finanzas designar en conjunto o separadamente los representantes adicionales. En caso no designarse representantes adicionales, solo se deberá incluir firma del representante único autorizado.

**ANEXO D – FORMATO DE OPINIÓN JURÍDICA****Gerente de País Honduras****Banco Centroamericano de Integración Económica****Apartado Postal 772****Tegucigalpa, M.D.C., Honduras**

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito poner de su conocimiento que he actuado como Procurador General de la República de Honduras, en conexión con las estipulaciones y disposiciones contenidas en el contrato de préstamo No. [Número de préstamo] suscrito el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Honduras (de ahora en adelante “El Prestatario”).

La presente opinión jurídica es emitida de conformidad con lo estipulado en la Sección 6.01 del referido contrato.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el mismo sentido y efecto que los términos utilizados en el contrato de préstamo antes relacionado.

Con el propósito de emitir esta opinión jurídica he revisado, entre otros documentos:

El contrato de préstamo debidamente firmado por las partes (identificadas a mi entera satisfacción), los documentos legales de creación del Organismo Ejecutor otorgados por las autoridades competentes de conformidad a la actividad principal del Organismo Ejecutor y otros documentos relacionados con el contrato de préstamo cuya revisión considere necesaria o conveniente para tales efectos.

Con fundamento en lo anteriormente expresado, me permito poner de su conocimiento lo siguiente:

1. Existencia. El Prestatario es una persona jurídica y el Organismo Ejecutor son órganos, entidades, unidades u oficinas de carácter gubernamental u oficial creadas y válidamente existentes al amparo de las leyes de la República de Honduras.
2. Autorización. El Prestatario tiene facultades suficientes para: a) celebrar el contrato de préstamo y demás documentos principales; y b) cumplir todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dichos instrumentos, en los términos establecidos en los mismos.
3. Decisiones. Las decisiones y actuaciones del Prestatario y del Organismo Ejecutor han sido tomadas de conformidad con lo establecido en los Documentos Legales de Creación y demás normas de carácter general o especial que regulan sus actuaciones. Asimismo, la celebración del contrato de préstamo, el cumplimiento por parte del Prestatario de las obligaciones a su cargo derivadas de estos documentos no se encuentra en violación, incumplimiento o conflicto con las mencionadas normas de carácter general o especial.
4. Representación. Las personas que suscriben el contrato de préstamo, en nombre y representación del Prestatario, tienen plenas facultades, autorizaciones y poderes suficientes para actuar con la representación que ostentan en dicho contrato de préstamo, así como para obligar al Prestatario en términos establecidos en el mismo.
5. Permisos y Licencias. Todas las autorizaciones, licencias, permisos, consentimientos, concesiones o resoluciones similares de parte de las autoridades respectivas, nacionales o municipales, de la República de Honduras que son relevantes para que el Organismo Ejecutor pueda realizar sus actividades, se encuentran vigentes, o serán obtenidas previamente a que deban requerirse para la ejecución de la operación.
6. Garantías. El Prestatario ha constituido en respaldo del préstamo otorgado garantía soberana de la República de Honduras.

7. Contratos. El contrato de préstamo ha sido debidamente autorizado por las autoridades competentes y las obligaciones contenidas en el mismo constituyen obligaciones válidas y exigibles de conformidad con sus términos, de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.
8. Condiciones Medio Ambientales. No se tiene evidencia razonable de que exista ninguna prohibición, multa o penalidad de carácter medio ambiental exigible por parte de la autoridad competente que pueda tener un cambio adverso significativo en la actividad y operación del Prestatario como consecuencia del incumplimiento de condiciones y medidas medio ambientales.
9. Impuestos. El Gobierno de Honduras mantendrá un control estricto sobre los usuarios de este Contrato de Préstamo una vez que la operación entre en ejecución en el sentido de cumplir con el pago de impuestos de conformidad con la legislación vigente.
10. Cumplimiento de las Leyes. No existe incumplimiento de alguna ley, decreto, reglamento o regulación de la República de Honduras por parte del Prestatario, que pueda afectar adversa y significativamente el cumplimiento de las obligaciones del contrato de préstamo.

Esta opinión legal ha sido emitida en conexión con la lectura, análisis y revisión de los documentos anteriormente descritos y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito, más que con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

[Ciudad], a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**(Firma y Nombre del Procurador General)**

## **ANEXO E – CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN FUENTE DE RECURSOS**

Por no estar contemplado para el presente Préstamo la utilización de fuentes de recursos externos del BCIE, no se aplicará a este Contrato de Préstamo condiciones especiales de ninguna naturaleza bajo este Anexo, así como, no resultará aplicable el pago de comisión específica alguna proveniente de fuente externa de recursos.

## **ANEXO F – CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECIALES**

### **I. Condiciones Previas al Primer Desembolso.**

Previo al primer desembolso de los recursos de este contrato de préstamo, el prestatario y/o el organismo ejecutor, según corresponda, deberá presentar, y cumplir a satisfacción del BCIE, además de las condiciones establecidas en la Sección 6.01, las siguientes:

1. Evidencia de la entrada en vigencia del contrato de préstamo, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la República de Honduras.
2. Evidencia de que ha designado a una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución del contrato de préstamo y que ha remitido al BCIE las respectivas muestras de las firmas autorizadas, conforme con el formato de notificación de firmas contenido en el Anexo C de este contrato.
3. Plan Global de Inversiones (PGI), cronograma de ejecución y calendario o programa de desembolsos, indicando los rubros de inversión y fuentes de financiamiento conforme al formato que para tal efecto le indique el Banco.

4. Plan General de Adquisiciones (PGA) del préstamo, el cual deberá contar con la no objeción del BCIE conforme con las normas relacionadas con la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE.
5. Términos de Referencia, con la no objeción del BCIE, del personal clave de la unidad ejecutora.
6. Términos de Referencia o documento equivalente para la contratación de la asesoría técnica, que deberá contar con la no objeción del BCIE.
7. Términos de Referencia o documento equivalente para la contratación de la consultoría para la implementación del Plan de Reasentamiento, el que deberá contar con la no objeción del BCIE.
8. En caso de utilizar fondo rotatorio, evidencia de haber suscrito la carta complementaria para la constitución del fondo rotatorio u otro mecanismo aceptable al BCIE para el desembolso de los fondos del préstamo.
9. Documentos que evidencien el destino del desembolso y/o la propuesta de utilización del desembolso.

## **II. Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.**

Previo a cualquier desembolso de los recursos de este contrato de préstamo, excepto el primero, y en lo pertinente al respectivo desembolso, el prestatario y/o el organismo ejecutor, según corresponda deberá presentar y cumplir a satisfacción del BCIE, además de las condiciones establecidas en la Sección 6.02, las siguientes:

1. Documentos que evidencien el destino y/o la propuesta de utilización del desembolso solicitado.
2. Documentos que evidencien que los recursos del desembolso anterior han sido utilizados para la ejecución de la operación, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.

3. Evidencia que los terrenos donde se ejecutarán las obras sean propiedad del prestatario, del organismo ejecutor o de cualquier otra instancia gubernamental o municipal, las servidumbres requeridas para el desarrollo de las obras, o en su caso, presentar la documentación que acredite que cuenta con la autorización irrevocable de los propietarios de los terrenos y construcciones existentes en las áreas a intervenir para ejecutar las obras. Esta condición será exigible previo a los desembolsos correspondientes para la ejecución de obras que lo requieran conforme con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto.

### **III. Obligaciones Especiales de Hacer.**

Durante la vigencia del contrato, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, según corresponda, además de las condiciones generales establecidas en el Artículo 9 de este Contrato, se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Utilizar los recursos del préstamo exclusivamente para la ejecución del proyecto, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
2. Mantener los recursos financiados por el BCIE para la operación en cuentas separadas, debidamente identificadas, que permita la adecuada trazabilidad del destino de los recursos.
3. Cumplir con las normas relacionadas con la gestión de riesgo de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, integridad y sanciones del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Asimismo, el prestatario y el organismo ejecutor deberán presentar anualmente, y cuando el BCIE lo requiera, los formularios y la información requeridos para el cumplimiento de estas normas, así como la declaración jurada relacionada, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionadas por el Banco.

4. Cumplir con las normas relacionadas con antifraude, anticorrupción y otras prácticas prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Asimismo, el prestatario y el organismo ejecutor se obligan a acatar las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la comisión de cualquier fraude, corrupción o práctica prohibida.
5. Cumplir con las normas relacionadas con acceso a la información del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia.
6. Cumplir con las normas relacionadas con la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE.
7. Cumplir con las medidas que señale el BCIE dentro del Plan de Acción Ambiental y Social del Sistema de Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Ambientales y Sociales (Plan SIEMAS) y sus actualizaciones.
8. Entregar el I-BCIE *ex post* una vez transcurrido un (1) año del último desembolso con recursos del préstamo y antes de que haya transcurrido dos (2) años del mismo, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE al organismo ejecutor.
9. Presentar al BCIE informes trimestrales del avance físico, financiero, social, ambiental de la ejecución del préstamo, a partir de la fecha del primer desembolso y hasta la finalización de la ejecución de la operación y/o la justificación final del uso de los recursos del préstamo, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de finalización del período objeto del informe, de conformidad con el formato que le indique el Banco.
10. Remitir copia al BCIE de los informes mensuales emitidos por la supervisión de implementación respecto al avance físico y financiero de la ejecución del proyecto, así como del cumplimiento de los planes de gestión social y ambiental, de conformidad con el formato que le indique el Banco, a partir de la fecha de inicio del contrato de supervisión y hasta la finalización de la ejecución de la operación. Estos informes deberán presentarse en un plazo no mayor de treinta (30) días después de terminado el respectivo período.

11. Mantener vigentes los permisos y licencias necesarias y requeridas para la adecuada ejecución de la operación, incluyendo los permisos ambientales vigentes en la República de Honduras, cuando corresponda.
12. Mantener la unidad ejecutora de la operación durante el período de ejecución de la misma y hasta el vencimiento de la garantía de responsabilidad por defectos, conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento. Cualquier cambio en su estructura requerirá la no objeción del Banco.
13. Contar con los estudios y diseños finales de las obras requeridos para el proyecto, de acuerdo con el modelo de contrato que se suscriba previo al inicio de la ejecución de las obras, según corresponda.
14. Al finalizar la construcción de las obras de la operación, se deberá presentar la(s) respectiva (s) acta (s) de recepción de las obras.
15. Contar con el Manual Operativo del Proyecto, en el cual se establezca la estructura organizativa, las normas, criterios y procedimientos para la gestión operativa, administrativa y financiera, aspectos del manejo ambiental y social del Proyecto que regirán la utilización de los recursos asignados. Este manual deberá presentarse a más tardar seis (6) meses después del primer desembolso del préstamo. Cualquier cambio al manual requerirá la no objeción del Banco.
16. Mantener la empresa de asesoría técnica durante el período de ejecución del proyecto, conforme con la estructura organizativa, operativa y de funcionamiento de acuerdo con el modelo de ejecución aprobado por el BCIE y definido en el Manual Operativo del Proyecto. Cualquier cambio en su estructura requerirá la no objeción del Banco. Esta condición será aplicable a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo.
17. Contratar la supervisión de implementación previo al inicio de ejecución del contrato de obra y mantenerla contratada durante la ejecución del proyecto y de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Proyecto.

18. Proveer los fondos suficientes y necesarios para cumplir con la compensación de las afectaciones resultantes de la implementación del proyecto, así como los gastos relacionados con el mantenimiento de la unidad ejecutora hasta el vencimiento de la garantía de responsabilidad por defectos.
19. Compromiso de proveer los recursos necesarios para cubrir cualquier tipo de erogación relacionada con la construcción del nuevo segmento de la carretera CA-4 como consecuencia de la afectación del proyecto, sus obras de mitigación ambiental y social y demás obras necesarias, según corresponda, y que las obras serán coordinadas con el cronograma de ejecución del proyecto y finalizadas previo al inicio del llenado de embalse. El compromiso deberá presentarse a más tardar un (1) año después de la fecha del primer desembolso.

#### IV. Obligaciones Especiales de No Hacer.

No se contemplan obligaciones generales de no hacer adicionales a las establecidas en el Artículo 11 de este Contrato.

#### ANEXO G – PLAN GLOBAL DE INVERSIONES INDICATIVO

(Cifras en Dólares)

| No.                  | Componente                               | BCIE                  | Unión Europea        | Total                 | %             |
|----------------------|------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|---------------|
| 1                    | Infraestructura de Adaptación            | 217,291,482.42        |                      | 217,291,482.42        | 69.8%         |
| 2                    | Supervisión de Implementación            | 11,998,912.15         |                      | 11,998,912.15         | 3.9%          |
| 3                    | Imprevistos y Escalamiento               | 28,695,552.96         |                      | 28,695,552.96         | 9.2%          |
| 4                    | Gestión Ambiental y Social               | 34,156,880.00         | 11,246,634.13        | 45,403,514.13         | 14.6%         |
| 5                    | Gestión Administrativa                   | 6,357,177.15          |                      | 6,357,177.15          | 2.0%          |
| 6                    | Auditoría                                | 750,000.00            |                      | 750,000.00            | 0.2%          |
| 7                    | Comisión de Seguimiento y Administración | 749,995.32            |                      | 749,995.32            | 0.2%          |
| <b>Total</b>         |                                          | <b>300,000,000.00</b> | <b>11,246,634.13</b> | <b>311,246,634.13</b> | <b>100.0%</b> |
| <b>Participación</b> |                                          | <b>96.4%</b>          | <b>3.6%</b>          | <b>100.0%</b>         |               |

**ANEXO H – PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL****PLAN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES (SIEMAS): “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA MULTIPROPÓSITO EL TABLÓN, FASE I”.**

1. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Organismo Ejecutor del “Proyecto de Construcción de la Presa Multipropósito El Tablón, Fase I” será responsable del presente Plan SIEMAS e implementará las condiciones para que la operación se ejecute de conformidad con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE y sus Normas de Desempeño (ND). En este Plan SIEMAS se establecen las condiciones de estricto cumplimiento, así como los plazos para llevar a cabo cada una de ellas.
2. La ENEE cumplirá con las medidas indicadas en el Plan SIEMAS e informará al BCIE de conformidad con la temporalidad establecida y las disposiciones del contrato de préstamo suscrito en el marco de la operación. El BCIE supervisará y evaluará el avance y la finalización de dichas medidas y acciones durante la vigencia del financiamiento.
3. Según lo acordado entre el BCIE y la ENEE, este Plan podrá revisarse periódicamente durante la vigencia del financiamiento para reflejar la gestión adaptativa de los cambios de la operación, conforme a la frecuencia establecida en el Plan en mención y la gestión de imprevistos. En tales circunstancias, la ENEE revisará los cambios con el BCIE quien actualizará el Plan para reflejarlos. La ENEE proveerá al BCIE la información que se requiera para efectos del seguimiento.
4. Una vez finalizadas las etapas de Diseño Básico y Diseño Detallado, y previo al inicio de la obra física, el Plan SIEMAS deberá ser actualizado y divulgado junto con los Estudios de Impacto Ambiental y Social y Planes de Gestión Ambiental y Social resultantes de dichas etapas. Durante la etapa de ejecución la ENEE cumplirá con las medidas indicadas en el Plan SIEMAS y sus actualizaciones.

5. Cuando los cambios en la operación, las circunstancias imprevistas o los resultados de la operación deriven en cambios en los riesgos e impactos durante la ejecución de la operación, el Gobierno de la República de Honduras proporcionará recursos adicionales, si es necesario, para implementar las medidas que permitan abordar estos riesgos e impactos.
6. Se prevé una segunda fase de la operación que será gestionada por el Gobierno de la República de Honduras de acuerdo a la disponibilidad de contrataciones de nuevos créditos externos. Esta segunda fase será destinada al financiamiento de infraestructura que forma parte del Proyecto (Sistema de Agua Potable, Sistema de Irrigación, Carretera, obras complementarias de mitigación), mismo que incorpora la provisión de recursos adicionales que sean necesarios para la mitigación de los riesgos ambientales y sociales.

El Plan SIEMAS Preliminar es de intensidad “Intenso”; con una Categoría de los Riesgos Ambientales y Sociales “A”<sup>6</sup>; identificándose como relevantes para la Operación, las siguientes ND aplicables:

- ND 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.
- ND 2: Trabajo y condiciones laborales.
- ND 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.
- ND 4: Salud y seguridad de la comunidad.
- ND 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.
- ND 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.
- ND 8: Patrimonio cultural.
- ND 9: Equidad de Género

---

<sup>6</sup> El proyecto es conforme de la Categoría A, en cuanto supone riesgos ambientales, sociales y económicos significativos, directos, indirectos y acumulativos, incluyendo procesos de reasentamiento físico y económico de las poblaciones en el área de influencia y salvamento de recursos arqueológicos. Preliminarmente se prevé la afectación de 507 edificaciones que comprenden viviendas, comercios e infraestructura comunitaria y de más de 1,500 Hectáreas de terreno.

| CONDICIONES                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ENTREGABLE                                                                                                                                                                                                                               | CUMPLIMIENTO                                                                                                                                     |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                  |
| 1                                      | <p><b>INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL</b></p> <p>El Organismo Ejecutor (OE) deberá presentar un Informe Trimestral de Seguimiento Ambiental y Social que detalle el avance en la implementación de las medidas de mitigación ambientales y sociales establecidas: (i) Planes SIEMAS, en consonancia con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE; (ii) Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) aplicables al proyecto<sup>7</sup>; (iii) recomendaciones derivadas de la Supervisión Ambiental y Social del BCIE; (iv) otros riesgos ambientales y sociales que se materialicen durante la ejecución del proyecto y sus mitigantes; en consonancia con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE y requisitos de legislación nacional.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                               | Informe Trimestral de Seguimiento Ambiental y Social, incluyendo evidencia de implementación de las medidas de mitigación ambientales y sociales establecidas para la etapa de ejecución de obra, según corresponda.                     | Condición general.                                                                                                                               |
| 2                                      | <p><b>SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (INDEPENDIENTE)</b></p> <p>La firma de Supervisión de Implementación (SdI)<sup>8</sup> deberá realizar una revisión externa del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales, sociales, climáticos y sobre derechos humanos del proyecto, las estrategias de mitigación propuestas y su implementación. Evidencias del seguimiento en materia ambiental y social deberán documentarse en los informes mensuales.</p> <p>La SdI garantizará que exista una correcta integración para la ejecución del Contrato de Diseño-Construcción y el contrato de la Firma del Plan de Reasentamiento, estableciendo los mecanismos de monitoreo que permitan el seguimiento bajo un enfoque integral.</p> <p>A su vez dicha firma deberá emitir una opinión favorable previo a cada desembolso, donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones ambientales y sociales pertinentes en el marco del financiamiento.</p> <p>Estos alcances deberán establecerse en el Documento Base de licitación para la SdI.</p> | <p>Documento base de licitación para la contratación de firma de SdI, conforme al alcance de la acción.</p> <p>Informes de SdI, de acuerdo con el alcance y la periodicidad requerida por el BCIE.</p> <p>Opinión Favorable del SdI.</p> | <p>Previo a la No Objeción del Documento Base de Licitación.</p> <p>Condición general durante la ejecución.</p> <p>Previo a cada desembolso.</p> |

<sup>7</sup> Incorporando el seguimiento a medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

<sup>8</sup> Se considera la Supervisión de Implementación, realizará la función de la revisión ambiental y social independiente.

**ND 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                              |                                                           |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 3 | <b>SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (SGAS)</b><br>El OE solicitará al contratista de Diseño-Construcción el desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) <sup>9</sup> que permita identificar, evaluar y gestionar de forma continua los impactos ambientales, sociales, climáticos y sobre derechos humanos, asociados al proyecto, conforme a las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE, incluyendo los requisitos de la legislación nacional; sistematizando los procedimientos operativos que garanticen el cumplimiento de los requisitos aplicables.<br>El Sistema deberá ser revisado por la firma de Sdl y firma de asesoría técnica.  | Documento base de licitación para contratista de Diseño-Construcción con requisito de desarrollo e implementación de SGAS, conforme al alcance de la acción. | Previo a la No Objeción del Documento Base de Licitación. |
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Copia del SGAS y sus documentos operativos.                                                                                                                  | Previo a segundo desembolso.                              |
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Informe trimestral de seguimiento ambiental y social, con evidencia de implementación del SGAS.                                                              | Condición general.                                        |
| 4 | <b>ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)</b><br>El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), deberán actualizarse como parte de los estudios de diseño básico y diseño detallado, en los niveles pertinentes.<br>El OE deberá incorporar en los documentos base de licitación y/o contrato de Diseño-Construcción, el requisito de observancia de los PGAS aplicables.<br>El PGAS deberá incorporar la descripción y especificaciones de los planes y medidas de mitigación requeridas para los riesgos identificados <sup>10</sup> , recursos, costos asociados y plazo de ejecución. | Documento base de licitación para contratista de Diseño-Construcción con requisito de observancia de PGAS aplicables, conforme al alcance de la acción.      | Previo a la No Objeción del Documento Base de Licitación. |
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Copia de EIAS y PGAS actualizados a nivel de diseño básico.                                                                                                  | Primer semestre de 2025.                                  |
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Copia de EIAS y PGAS actualizados a nivel de diseño detallado.                                                                                               | Previo al inicio de la obra.                              |
| 5 | <b>PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Resoluciones de Permiso Ambiental                                                                                                                            | Previo al inicio de la obra.                              |

<sup>9</sup> El SGAS incorporará elementos tales como: (i) Alcance; (ii) Identificación de riesgos e impactos; (iii) Planes y/o programas de gestión ambiental y social; (iv) Documentos operativos del SGAS, incorporando procedimientos y formatos; (v) Estructura organizativa para la gestión de riesgos ambientales y sociales; (vi) Seguimiento y evaluación. El SGAS deberá dar continuidad a los riesgos, impactos y mitigantes identificados en los EIAS y PGAS e incorporar la formulación de los planes de contingencia ante incidentes ambientales y sociales.

<sup>10</sup> El PGAS deberá incluir sin limitarse a ello el Plan de Reasentamiento y sus subprogramas, Plan Integral de Acción Social y Obras de Protección Comunitaria.

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                             |                                                           |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|   | El OE garantizará la obtención de los permisos y autorizaciones en materia ambiental y social, conforme los requisitos de la legislación nacional aplicable, para el proyecto y sus obras/ actividades conexas <sup>11</sup> y velará por su vigencia y observancia de las disposiciones en estos establecidas durante la ejecución de las obras.<br>Evidencia del seguimiento a estos compromisos durante la ejecución, deberán de acreditarse en mediante el informe trimestral de seguimiento ambiental y social.                                                    | Resoluciones de Permiso Ambiental para obras conexas, cuando técnicamente corresponda.                                                                                                                      | Condición general.                                        |
| 6 | <b>ACTUALIZACION DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOHISTÓRICO</b><br>El OE requerirá al Contratista de Diseño Básico la actualización del estudio arqueológico y etnohistórico <sup>12</sup> atendiendo los requisitos de la ND 7 y ND8. Los resultados de la evaluación deberán incorporarse al EIAS y PGAS de la etapa de Diseño Básico.                                                                                                                                                                                                                                   | Copia de estudio arqueológico y etnohistórico conforme los requisitos de la acción.                                                                                                                         | Primer semestre 2025.                                     |
| 7 | <b>PLANES DE PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS Y MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS</b><br>El OE es responsable del desarrollo e implementación del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) <sup>13</sup> , y requerirá al contratista de Diseño-Construcción y/o firma especializada para el reasentamiento las actividades que resulten pertinentes, incorporando Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos conforme con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE. A su vez el Organismo Ejecutor, solicitará a la Sdl y supervisión de | Documento base de licitación para contratista de Diseño-Construcción con requisito de desarrollo e implementación de PPPI y/o firma especializada para el reasentamiento, conforme al alcance de la acción. | Previo a la No Objeción del Documento Base de Licitación. |

<sup>11</sup> Incorporando permisos y/o autorizaciones ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto, incorporando permisos: tala de árboles; explotaciones de canteras o bancos de préstamos y de materiales; disposición de materiales sobrantes y tratamiento de desechos; establecimiento del plantel, plantas de mezcla y plantas trituradoras; uso y almacenamiento de explosivos, concesiones para el aprovechamiento de aguas nacionales, permisos de construcción, permisos para los sitios de reasentamiento, cuando aplique y otro cualesquiera.

<sup>12</sup> En atención a los resultados de los estudios arqueológicos y etnohistóricos, podrán establecerse requisitos adicionales en el marco de lo dispuesto en la ND7 y ND8.

<sup>13</sup> El Plan de Participación de Partes Interesadas, deberá incorporar: a) Identificación análisis de actores y planificación de su participación, b) Preparación del contenido de información a divulgar, c) Mecanismos de divulgación de información, d) Descripción de los mecanismos de consulta a las personas y comunidades afectadas, propiciando un proceso eficaz y bidireccional y e) Mecanismo de atención de quejas y reclamos.

El mecanismo de atención de quejas y reclamos, por su parte, deberá establecer (i) Procedimiento para el registro del motivo de la consulta, queja o reclamo (ii) criterios de elegibilidad y análisis; iii) propuesta de solución; iv) respuesta al afectado. En todo caso se deberá evidenciar el seguimiento a la consulta hasta la resolución.

El Plan de Participación de Partes Interesadas, deberá considerar los mecanismos de participación para las comunidades y los hogares directamente afectados por los procesos de adquisición de tierras y reasentamiento, garantizando un proceso permanente de consulta periódica y organizada durante la ejecución de los procesos de adquisición de tierras y reasentamiento.

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                     |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | <p>diseño, el seguimiento a la implementación de los Mecanismos de Atención de Quejas y Reclamos respectivos.</p> <p>El PPPI para la etapa de factibilidad deberá ajustarse e implementarse a efectos de propiciar estrategias y procesos de consulta significativa<sup>14</sup>, que respondan al análisis de riesgos sociales y análisis de actores y planificación de su participación.</p> <p>Los procesos de consulta con las partes interesadas en las diferentes etapas deberán documentarse de forma sistemática.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Copia de PPPI a nivel de factibilidad e informe de implementación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Primer semestre de 2025.                                                                            |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Copia de PPPI a nivel de diseño detallado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Previo al inicio de la obra.                                                                        |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Evidencia de implementación de PPPI y registros con estatus de las denuncias recibidas y avance en su resolución incorporado en informe trimestral de seguimiento ambiental y social.                                                                                                                                                                                                                                            | Condición general.                                                                                  |
| ND 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                     |
| 8                                     | <p><b>GESTIÓN DE MANO DE OBRA</b></p> <p>El OE solicitará al contratista de Diseño-Construcción el desarrollo e implementación de:</p> <p>(i) Planes de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional. Los mismos deberán permitir se implemente y mantenga un registro interno documental de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o sucesos peligrosos;</p> <p>(ii) Códigos de conducta para los trabajadores, a efectos de hacer frente a los riesgos relacionadas con las actividades laborales asignadas a contratistas, incluyendo los riesgos de explotación, abuso y/o acoso sexual hacia la comunidad o hacia el personal interno;</p> <p>(iii) Mecanismo de atención de quejas y reclamos interno. A efectos de que los trabajadores, directos y contratados puedan formular sus inquietudes respecto del lugar de trabajo. El mecanismo deberá estar dotado de los arreglos institucionales pertinentes para atender las quejas de forma oportuna, empleando un proceso comprensible y transparente que brinde</p> | <p>Copia de los Planes de Higiene, Salud y Seguridad Ocupacional.</p> <p>Copia de Código de conducta para los trabajadores.</p> <p>Copia de Mecanismo de atención de quejas y reclamos interno.</p> <p>Copia de formatos/procedimientos de registros de contrato y registros para verificación de la edad a contratar.</p> <p>Evidencia de implementación de: Plan de Salud y Seguridad Ocupacional y su implementación, con</p> | <p>Previo al inicio de la obra.</p> <p>Condición general a partir del inicio de la obra física.</p> |

<sup>14</sup> Los planes de participación deben asegurar que todos los grupos que puedan enfrentar impactos y riesgos adversos participen en consultas para expresar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto. El alcance y grado de participación deben ser proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto y a las preocupaciones de los afectados.

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|                                                                                    | <p>retroalimentación a los interesados, sin represalia alguna.</p> <p>A su vez, el OE solicitará que el contratista garantice que:</p> <p>(i) todos los trabajadores cuenten con un contrato, conocido por las partes<sup>15</sup>;</p> <p>(ii) cuenten con procedimientos para verificar la edad al contratar y mantengan registros con copias de la documentación verificable respecto de la edad y el perfil de empleo de todas las personas menores de edad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Registros de Incidentes/Accidentes, análisis de las causas y seguimiento; mecanismo de quejas y reclamos interno; y formatos/ procedimientos de registros de contrato y registros para verificación de la edad a contratar; integrado al informe trimestral de seguimiento ambiental y social.</p> |                                       |
| <b>ND 3: EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                       |
| 9                                                                                  | <p><b>PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN</b></p> <p>El OE solicitará al contratista de Diseño-Construcción la incorporación en los Planes de Gestión Ambiental y Social de Protocolos de Prevención de la contaminación que aborden: (i) Mitigantes para el manejo de materiales (incluyendo sustancias peligrosas, incorporando explosivos); (ii) Gestión integral de Residuos (ordinarios, especiales y peligrosos), definiendo las acciones para su manejo integral; (iii) Gestión de aguas residuales; (iv) Calidad del aire que integra medidas de mitigación de polvo (partículas suspendidas), emisiones a la atmósfera, vibraciones, olores y ruido; (v) Protección de Suelo y Aguas Superficiales con énfasis en las obras que requieran intervenciones sobre cauces; en consonancia con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE y requisitos de legislación nacional.</p> | <p>Copia de protocolos para prevención de la contaminación conforme la presente acción.</p>                                                                                                                                                                                                           | <p>Previo al inicio de la obra.</p>   |
| 10                                                                                 | <p><b>GESTIÓN DE CAUDAL AMBIENTAL</b></p> <p>El OE será responsable de los mecanismos de la preservación del caudal ambiental durante la etapa operativa, y solicitará al contratista de Diseño-Construcción, el desarrollo de los mecanismos de monitoreo que garanticen la preservación de caudal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Copia de documentos operativos que respalden la preservación de caudal ambiental.</p>                                                                                                                                                                                                              | <p>Previo al inicio de operación.</p> |

<sup>15</sup> En el cual se describa la relación de trabajo y se detallen las políticas y procedimientos relativos a la compensación (salarios y prestaciones), condiciones de trabajo y términos de empleo, desarrollando los formatos de registro pertinentes

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                          |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                                               | ambiental durante la operación de la central, en cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE y requisitos de legislación nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                      |                                                          |
| 11                                            | <b>EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO</b><br>El OE solicitará al contratista de Diseño Básico el análisis de la huella de carbono, incluyendo la estimación de las emisiones anuales de GEI directas (Alcance 1) e indirectas (Alcance 2), para las fases de construcción y operación <sup>16</sup> .<br>A su vez solicitará al contratista de Diseño-Construcción el análisis de reducción de huella de carbono.                        | Copia de análisis de huella de carbono.<br>Copia de análisis de reducción de huella de carbono.                                      | Primer semestre de 2025.<br>Previo al inicio de la obra. |
| <b>ND4: SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                      |                                                          |
| 12                                            | <b>PLANES DE CONTINGENCIA</b><br>El OE requerirá al contratista de Diseño-Construcción el desarrollo de Planes de Contingencia sobre la base de Estudios de Riesgo y vulnerabilidad que aborden el riesgo rompimiento de presa y la gestión de riesgos climáticos.                                                                                                                                                                          | Copia de Planes de Contingencia, Estudios de riesgo y vulnerabilidad, Estudio de rompimiento de presa, Estudios de Riesgo Climático. | Previo al inicio de la obra.                             |
| 13                                            | <b>AFECTACIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y CONECTIVIDAD</b><br>El OE requerirá al contratista de Diseño Básico y Diseño-Construcción la identificación de los impactos sobre infraestructura vial y conectividad de las comunidades en los EIAS y solicitará la incorporación de las medidas de mitigación en los PGAS correspondientes.                                                                                                     | Copia de EIAS y PGAS abordando impactos y mitigantes sobre infraestructura vial y conectividad.                                      | Previo al inicio de la obra.                             |
| 14                                            | <b>AFECTACIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b><br>El OE requerirá al contratista de Diseño-Construcción la identificación de los impactos sobre Infraestructura Social, incorporando centros educativos, centros de salud, espacios comunitarios, iglesias, espacios turísticos y recreativos, entre otros; así como las afectaciones sobre servicios básicos. El OE requerirá se incorpore en los EIAS y PGAS <sup>17</sup> se incorpore la | Copia de EIAS y PGAS abordando impactos y mitigantes sobre infraestructura social y servicios.                                       | Previo al inicio de la obra.                             |

<sup>16</sup> Si se identificase que durante la fase operativa el proyecto emite más de 100,000 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes anuales, el OE deberá informar pública y anualmente los niveles de emisiones de GEI conforme con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE.

<sup>17</sup> Incluido en el Plan de Acción de Reasentamiento y Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PAR).

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                           |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                                                                   | evaluación de impactos y las medidas de mitigación correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                           |                                                           |
| 15                                                                | <b>SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA</b><br>El OE requerirá al contratista de Diseño-Construcción el desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana para su implementación en la etapa de operación, orientados a evitar afectaciones hacia las comunidades por descargas de la Central y durante el llenado del embalse, procurando el establecimiento de mecanismos de comunicación efectivos y procedimientos de gestión y evacuación. El Sistema deberá revisarse periódicamente procurando su fortalecimiento y actualización.<br>El Sistema de Alerta Temprana deberá integrarse al PGAS para la etapa de Diseño- Construcción.<br>Evidencias de implementación del Sistema de Alerta Temprana deberán incorporarse en los informes de seguimiento ambiental y social, durante el llenado del embalse y durante la ejecución de pruebas de operación. | Documento base de licitación para la contratación de Contratista de Diseño-Construcción, conforme al alcance de la acción.                | Previo a la No Objeción del Documento Base de Licitación. |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Copia del Sistema de Alerta Temprana.                                                                                                     | Previo al inicio de llenado del embalse.                  |
| <b>ND 5: ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                           |                                                           |
| 16                                                                | <b>PLANES DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA</b><br>El OE deberá requerir al contratista de Diseño Básico y Diseño-Construcción, el desarrollo y actualización de <b>Plan de Acción de Reasentamiento y Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PAR)</b> y planes complementarios, respectivamente, que aborden los impactos asociados al desplazamiento físico y económico <sup>18</sup> resultante de la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra y de los recursos naturales, conforme con las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE, garantizando una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas en la planificación de los procesos de reasentamiento.                                                    | Documento base de licitación para la contratación de firma especializada para la implementación de PAR, conforme al alcance de la acción. | Previo a la No Objeción del Documento Base de Licitación. |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Copia de PAR a nivel de diseño básico.                                                                                                    | Primer semestre de 2025.                                  |
|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Copia de PAR a nivel de diseño detallado.                                                                                                 | Previo al inicio de la obra.                              |

<sup>18</sup> Para la estimación de los impactos en materia de reasentamiento considerar: (i) Área que serán directamente afectadas por el proyecto obra física y cota de inundación, área para obras complementarias y área que será requerida para la relocalización de la carretera CA-4.

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                 |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                             | <p>El PAR, deberá ser revisado y ejecutado por la firma especializada que apoyará en la implementación del PAR, quien deberá continuar con los procesos de consulta informada durante la ejecución del plan.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Copia de avances en la implementación de PAR.                                                   | Condición general                                                                     |
|                                                                                             | <p>El OE requerirá en la planificación e implementación de los procesos de reasentamiento, se evite el desalojo forzoso y se afecte y/o tome posesión de la tierra adquirida y los bienes relacionados una vez que se hayan ejecutado los reasentamientos para los frentes de obra correspondientes, debiendo planificarse e implementarse de forma anticipada conforme al cronograma de obra, mediante coordinación con el contratista de Diseño-Construcción y firma de Sdl.</p> <p>El OE propiciará el establecimiento de acuerdos con los afectados en el marco de los procesos de adquisición de tierras y reasentamiento y considerará la compensación por la tierra y demás bienes se calcule al menos sobre el valor de mercado más los costos de transacción relacionados con la reposición de los bienes.</p> <p>El OE requerirá a la firma especializada, se elabore un informe final sobre el proceso de reasentamiento, habiendo concluido substancialmente las medidas de compensación.</p> | Informe final de implementación de PAR.                                                         | Previo al comienzo del llenado del embalse y desembolso que técnicamente corresponda. |
| ND 6: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                 |                                                                                       |
| 17                                                                                          | <b>GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Copia de EIAS actualizado a nivel de diseño básico incorporando línea base de biodiversidad.    | Primer semestre 2025.                                                                 |
|                                                                                             | <p>El OE requerirá al Contratista de Diseño Básico y Diseño-Construcción, el desarrollo de línea base de biodiversidad alineadas a la ND 6 incorporado en el EIAS<sup>19</sup>, la cual debe servir como base para definir el plan de manejo de biodiversidad</p> <p>El OE requerirá al Contratista de Diseño Básico y Diseño-Construcción, el desarrollo e implementación de Planes de Manejo de Biodiversidad, que incorporen protocolos para la remoción de la biomasa vegetal en el área de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Copia de EIAS actualizado a nivel de diseño detallado incorporando línea base de biodiversidad. | Previo al inicio de la obra.                                                          |

<sup>19</sup> Cómo parte de los EIAS, se deberán desarrollar los estudios de línea base para establecer valores de referencia de los atributos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos pertinentes. Los requisitos de la línea base variarán según la naturaleza y la escala del proyecto. La evaluación de la línea de biodiversidad deberá desarrollarse conforme la Nota de Orientación NO10 de la ND 6 de Corporación Financiera Internacional (IFC), aplicando un orden de prioridad bajo los principios de carácter irremplazable y de vulnerabilidad sobre los valores de biodiversidad; asimismo, para las especies identificadas como "En Peligro" en el EIAS para la etapa de factibilidad deberá verificarse la aplicación o no del Criterio 1 de Hábitat Crítico "Especies En Peligro Crítico (CR) y/o En Peligro (EN)", según NO 70 -NO72 de la ND6.

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                  | inundación, cuantificación de afectaciones, y establecimiento de medidas de mitigación en consonancia con los requisitos de legislación nacional, incluyendo la gestión de los permisos forestales que resulten pertinentes; y la ejecución de protocolos para el rescate y translocación de fauna en las áreas a intervenir. El OE requerirá el contratista de Diseño-Construcción cuente con el personal y equipo para la implementación del Plan.                                                                                                                                          | Copia de Plan de Manejo de Biodiversidad y Protocolos para rescate, translocación y liberación de fauna silvestre.                                                                                                                 | Previo al inicio de la obra. |
| 18                               | <b>PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO A NIVEL DE CUENCA</b><br>El OE procurará la integración de Soluciones basadas en la naturaleza, como medidas complementarias de adaptación; como la Gestión Integrada de Cuencas y Restauración de Ecosistemas, incluyendo la restauración de riberas y reforestación en la cuenca hidrográfica del río, aguas arriba de la represa, para reducir la sedimentación en el embalse y mejorar la calidad del agua.                                                                                                                               | Copia de Plan de Gestión Integrada de Cuenca                                                                                                                                                                                       | Previo inicio de operación   |
| <b>ND 8: PATRIMONIO CULTURAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
| 19                               | <b>PROYECTO DE SALVAMENTO Y RESCATE DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y PROCEDIMIENTO DE HALLAZGOS FORTUITOS</b><br>El OE solicitará a los Contratistas de Diseño Básico y Diseño-Construcción el desarrollo e implementación de Proyecto de Salvamento y Rescate de los Sitios Arqueológicos que puedan verse afectados por el proyecto conforme a las disposiciones establecidas en las Salvaguardas Ambientales y Sociales del BCIE y los requisitos de legislación nacional.<br>A su vez, deberá desarrollar procedimiento de hallazgos fortuitos arqueológicos, paleontológicos y arquitectónicos. | Copia de proyecto de salvamento y rescate de sitios arqueológicos.<br>Copia de procedimiento de hallazgos fortuitos.<br>Copia de autorizaciones emitidas por Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según aplique. | Previo al inicio de la obra. |
| <b>ND 9: EQUIDAD DE GÉNERO</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                    |                              |
| 20                               | <b>PLANES DE MANEJO DE LOS IMPACTOS DE GÉNERO</b><br>El OE solicitará a los Contratistas de Diseño Básico y Diseño-Construcción el desarrollo de evaluaciones y planes para evitar, minimizar, compensar los impactos negativos de la operación en materia de género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Copia de planes de manejo de género                                                                                                                                                                                                | Previo al inicio de la obra. |

**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL CLIENTE**

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                           |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 21 | <b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b><br>El OE solicitará a la empresa contratista de Diseño-Construcción, asesoría técnica y Sdl, contar con personal con conocimiento y experiencia para la gestión de los riesgos ambientales y sociales del proyecto, así como de los compromisos ambientales y sociales en el marco del financiamiento y requisitos de legislación nacional.<br>A su vez el OE garantizará la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) cuente con personal para la gestión de riesgos ambientales y sociales. | Bases de licitación de contratistas de Diseño-Construcción, asesoría técnica y Sdl de obra incorporando requerimiento de personal para seguimiento ambiental y social.<br>Bases de licitación de Especialistas ambientales y sociales para la UEP. | Previo a la No Objeción del Documento Base de Licitación. |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

**FRECUENCIA DEL SEGUIMIENTO AL PLAN SIEMAS:**

Una vez finalizado el Diseño Detallado.

Una vez alcanzado el 40% de la ejecución física del Proyecto.

Una vez alcanzado el 70% de la ejecución física del Proyecto.

Una vez alcanzado el 100% de la ejecución física del Proyecto.

**ANEXO I – DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD****A. Contrapartes y sus Relacionados:**

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos programas u operaciones dirigidas al sector público, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismo ejecutor, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

## B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente Contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismo ejecutor, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecer las mismas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente Contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se ha cometido de forma propia ni través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, en Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente Contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, funcionarios, su personal, contratistas, consultores y supervisores de programas o proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

#### Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los programas o proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsar los mismos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los programas o proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos programas, proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor

apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud del mismo sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente Contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas, será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo.

Este Anexo forma parte integral del presente Contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

#### **ANEXO J – LISTADO DE EXCLUSIONES**

El BCIE no financiará operaciones, programas o proyectos relacionados con:

- (a) Producción o actividades que impliquen alguna forma de trabajo forzoso o trata de personas.
- (b) Producción de cualquier producto o comercio en cualquier actividad considerada ilegal en la legislación o en los reglamentos del país receptor de los recursos financieros o en convenios o acuerdos internacionales.
- (c) Producción o comercio de armas y municiones u otras actividades relacionadas con la industria bélica.
- (d) Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
- (e) Comercio en fauna o flora silvestre o productos de fauna o flora silvestre protegida por legislaciones nacionales o internacionales.
- (f) Producción o comercio de materiales radiactivos.

- (g) Producción o comercio de fibras de asbestos no protegidas o uso de las mismas.
- (h) Operaciones de explotación comercial de bosques o compra de equipo de explotación forestal para su utilización en bosques tropicales primarios húmedos.
- (i) Producción o comercio de productos que contengan químicos altamente tóxicos.
- (j) Producción o comercio de productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional.
- (k) Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas o cualquier agroquímico sujeto a eliminación gradual o prohibición internacional.
- (l) Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual o prohibición internacional.
- (m) Pesca de enmalle y deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. de largo.
- (n) Producción, comercio o elaboración de drogas o sustancias psicotrópicas consideradas ilegales.
- (o) Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a la Política Ambiental del BCIE o del país en donde se realice la operación.
- (p) Actividades que, por su naturaleza, resulten contrarias a los principios éticos y morales consagrados en el Código de Ética del BCIE y sus normas complementarias.
- (q) Financiamiento de proyectos de generación de energía a base de carbón mineral y la exploración y/o extracción de carbón mineral.
- (r) Aquellas actividades excluidas del Listado de Actividades, Productos y Servicios de Alto Riesgo, de conformidad con la normativa de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones.

Asimismo, el BCIE no financiará operaciones, programas o proyectos relacionados con las actividades o destinos que se incluyan en las diferentes actualizaciones del Listado de Exclusiones, durante la vigencia de este Contrato.

**ARTÍCULO 2.-** Los pagos bajo el Convenio de Financiación, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

**ARTÍCULO 3.-** Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con los fondos de este Convenio de Financiación y fondos nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas, que graven la importación y/o compra local.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
**PRESIDENTE**

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
**SECRETARIA**

**JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**  
**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero de 2025.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN**  
**EL DESPACHO DE FINANZAS**